

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-6466 Aprobación definitiva del Reglamento de la Sede Electrónica. Pág. 18738

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-6570 Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18744
- CVE-2018-6571** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18746
- CVE-2018-6574** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18748
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-6465 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/85/2018. Pág. 18750

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2018-6506 Lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento de selección para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial como funcionario interino por acumulación de tareas, Tribunal Calificador y fecha de realización de examen teórico y práctico. Pág. 18751
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-6444 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1. Expediente 2018/240J. Pág. 18753

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Carandía**
CVE-2018-6513 Pliego de condiciones administrativas que han de regir la adjudicación mediante concurso-subasta de la tala y aprovechamiento de madera de eucalipto. Pág. 18756

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-6467** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18760

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-6557** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Extracto de la Orden ECD/67/2018, de 18 de junio, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica para entidades locales en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18761

- CVE-2018-6487** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución 26 de junio de 2018, de las ayudas FEAGA de pagos directos asociadas a la superficie de la campaña 2017, concedidas al amparo de la Orden MED/11/2017 de 6 de abril, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2017. Pág. 18763

- CVE-2018-6504** **Consejería de Sanidad**
Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2018. Pág. 18764

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2018-5325** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Concesión de licencia de primera ocupación para obra de reconstrucción y acondicionamiento de cabaña para vivienda en Esponzués. Pág. 18768

- CVE-2018-6144** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de uso y construcción en suelo rústico para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la localidad de Bárcena de Cudón. Expediente 11/18. Pág. 18769

- CVE-2018-6478** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que desarrolla la parcela conocida como Finca de San Raimundo. Pág. 18770

- CVE-2018-6044** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación para reestructuración de edificio para vivienda unifamiliar en calle Las Marzas, 20. Expediente de obra mayor 31/14. Pág. 18771

- CVE-2018-5813** **Ayuntamiento de Valdágila**
Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en el sitio de La Cotera del barrio de Las Cuevas de Roiz. Expediente 38/2018. Pág. 18772

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-5667** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución, para ampliación de la red de distribución de gas natural, para suministro al barrio Helecha, término municipal de Arenas de Iguña. Expediente IGN-27-18. Pág. 18773
- CVE-2018-6480** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de expediente de modificación en el aforador del río Nansa en Puente Pumar, en el término municipal de Polaciones. Expediente A/39/11862. Pág. 18775

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2018-6493** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa R.R.S. Comarca Occidental - Oxital Servicios, SL, para el periodo 2017-2019. Pág. 18776
- CVE-2018-6494** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Gran Casino del Sardinero, S.A., para el periodo 2017-2019. Pág. 18788

7.5.VARIOS

- CVE-2018-6512** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 3 de julio de 2018, por la que se tramita la consulta pública con respecto al proyecto de Orden por la que se regula una nueva variante de bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Cantabria denominada Bingo Electrónico de Sala. Pág. 18806
- CVE-2018-6501** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 3 de julio de 2018, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2018/2019. Pág. 18808
- CVE-2018-6486** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se establecen las condiciones de la campaña de arranque de Gelidium en el Litoral de Cantabria para 2018. Pág. 18825
- CVE-2018-6545** **Consejería de Sanidad**
Resolución de la directora general de Salud Pública, por la que se modifica la Cartilla de Salud del Embarazo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18830
- CVE-2018-6468** **Ayuntamiento de Cartes**
Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 18851
- CVE-2018-6469** **Ayuntamiento de Cartes**
Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 18852
- CVE-2018-6470** **Ayuntamiento de Cartes**
Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 18853
- CVE-2018-6471** **Ayuntamiento de Cartes**
Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 18854
- CVE-2018-6472** **Ayuntamiento de Cartes**
Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 18855
- CVE-2018-6474** **Ayuntamiento de Cartes**
Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 18856
- CVE-2018-6485** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de solicitud de licencia para implantación de una estación de servicio con área de lavado y zona de entretenimiento de vehículos en La Llama. Pág. 18857

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-6482 **Juzgado de lo Social Nº 18 de Madrid**
Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso,
responder al interrogatorio en procedimiento ordinario 162/2015.

Pág. 18858

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6466 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Sede Electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del REGLAMENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de abril de 2018, sin que se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna en trámite información pública.

Contra el dicho Acuerdo se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Santander, 2 de julio de 2018.

El secretario general,

José María Menéndez Alonso.

REGLAMENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO 2. LA SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 3. La Sede Electrónica.

Artículo 4. Titularidad.

Artículo 5. Responsabilidades.

Artículo 6. Características.

Artículo 7. Contenidos.

Artículo 8. Operatividad e interrupción del funcionamiento de la sede electrónica.

CAPÍTULO 3. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

Artículo 9. Sistemas de identificación y autenticación.

Artículo 10. Identificación y autenticación del personal al servicio del Ayuntamiento.

CVE-2018-6466

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CAPÍTULO 4. VENTANILLA VIRTUAL. REGISTRO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo. 11. Ventanilla Virtual.

Artículo. 12. Registro Electrónico.

Artículo. 13. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

CAPÍTULO 5. EL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO.

Artículo 14. El Tablón de Edictos Electrónico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La publicación y entrada en vigor de las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, suponen, tras varios propósitos anteriores, un notable e irreversible avance en la administración electrónica, como medio de relación entre las administraciones públicas y cualquier otro ente o persona; impulsando las sedes electrónicas, los registros de documentos, las notificaciones administrativas o el archivo por medios electrónicos.

Aunque la relación electrónica con los administrados viene siendo ya una realidad en el Ayuntamiento de Santander, conviene diferenciar, siguiendo las nuevas pautas legales, la sede electrónica y la página web municipal o portal de internet. Conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, por sede electrónica ha de entenderse "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de comunicaciones"; es decir, el medio que, con utilización de certificados reconocidos o cualificados de firma o sello electrónico, hace posible la interrelación con la Administración, quedando garantizada la identificación del administrado y una comunicación segura. En cambio, la misma Ley define el Portal de internet o página Web como el simple punto de acceso electrónico "a la información publicada"; y ello, sin perjuicio de que, en su caso, pueda constituir una vía de entrada a la sede electrónica correspondiente.

El Reglamento, dedicado exclusivamente a la regulación de la Sede Electrónica, se estructura en 14 Artículos, agrupados en 5 Capítulos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, y dos Disposiciones Finales:

El Capítulo 1 concreta el objeto del Reglamento y el ámbito de su aplicación.

El Capítulo 2 determina los aspectos más relevantes de la sede electrónica, así como los contenidos, características, responsabilidades e incidencias que pudieran producirse.

El Capítulo 3 se refiere a los sistemas de identificación de los interesados y la autenticación de sus actos.

El Capítulo 4 regula la Ventanilla Digital, el Registro Electrónico, y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

El Capítulo 5 regula la creación y funcionamiento del Tablón Electrónico.

Cierra el Reglamento una Disposición Adicional, que remite en lo no expresamente previsto a la normativa general de aplicación, otra Transitoria que concreta el plazo de adaptación del contenido de la Sede Electrónica y dos Finales que regulan la entrada en vigor y la derogación de normas anteriores.

El Reglamento se ajusta a los principios que, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, han de regir la elaboración de disposiciones de carácter general. Así, la necesidad del desarrollo reglamentario radica en los propios postulados de la Ley que desarrolla; su eficacia viene determinada por la implementación de las características y condiciones necesarias para alcanzar el fin previsto; la proporcionalidad deriva de que la introducción de cualquier regulación, aunque sea mínima, supera el contenido propio de un acto del acto administrativo y precisa, por tanto, de una norma reglamentaria; extremo que, por sí mismo, abunda en la seguridad jurídica al generar un marco estable, predecible e integrado, que facilita su conocimiento y comprensión; la transparencia queda garantizada por el propio procedimiento de elaboración de la norma y su publicación; y, por último, la eficiencia viene avalada por el hecho de que la aplicación del Reglamento no supone el incremento de cargas administrativas innecesarias o accesorias y mantiene la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos a destinar.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este Reglamento es la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander y regular su funcionamiento.
2. Igualmente, regula otros instrumentos que se incorporan a la sede, como son los espacios de acceso a la documentación propia de los administrados, el Registro Electrónico, el Tablón Electrónico, el Perfil del Contratante y el Buzón de Denuncias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Constituye el ámbito de aplicación del Reglamento el conjunto de actuaciones y procedimientos de la competencia municipal; resultando igualmente aplicable a cuantos se relacionen, por sí o por medio de representante, con el Ayuntamiento de Santander, a través de la Sede Electrónica.

CAPÍTULO 2. LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 3. La Sede Electrónica.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander es un espacio en el que se encuentran disponibles de forma integrada los trámites y servicios de esta Administración. Su dirección electrónica es <https://sede.santander.es>, a la que se podrá acceder directamente, o a través del portal <http://www.santander.es>.

Artículo 4. Titularidad.

La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento de Santander.

Artículo 5. Responsabilidades.

1. Corresponde a la unidad competente en materia de registro la gestión del registro electrónico y la distribución de los trámites no automatizados.
2. Corresponde a las unidades competentes en materias de servicios generales y atención al ciudadano la llevanza y administración del Tablón Electrónico y el Buzón de Denuncias.
3. Corresponde a las unidades competentes en materias de contratación y compras la llevanza del Perfil del Contratante.
4. Corresponde a la unidad competente en materia de informática y comunicaciones la actualización, gestión y mantenimiento de la plataforma tecnológica que da acceso a la sede electrónica, velando por su correcto funcionamiento.

Artículo 6. Características.

La sede electrónica garantiza:

- a) La integridad, autenticidad, calidad y actualización de la información y los servicios disponibles.
- b) El cumplimiento de los principios de accesibilidad, interoperabilidad y neutralidad tecnológica.
- c) La veracidad, confidencialidad e integridad de los datos e informaciones que se transmitan entre los sujetos intervinientes.

Artículo 7. Contenidos.

La sede electrónica tendrá, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Sus datos identificativos y la normativa reguladora.
- b) La fecha y la hora oficial.
- c) El calendario de días inhábiles en el Municipio de Santander.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

- d) Los requerimientos tecnológicos y los sistemas aceptados de acceso e identificación.
- e) El catálogo de trámites y servicios y, en su caso, los formularios de solicitud.
- f) El acceso al espacio que permita la comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos generados por el Ayuntamiento mediante código seguro de verificación (CSV).
- g) El acceso al Registro Electrónico.
- h) El acceso de los interesados a un espacio personalizado que permita conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que sean parte interesada, la recepción de notificaciones y las resoluciones que recaigan.
- i) El acceso al Tablón Electrónico
- j) El acceso al Perfil del Contratante.
- k) El acceso al Buzón de Sugerencias y Reclamaciones.
- l) Cualquier otra información que deba publicarse en la Sede.

Artículo 8. Operatividad e interrupción del funcionamiento de la sede electrónica.

La Sede Electrónica estará operativa las veinticuatro horas del día de todos los días del año. Las posibles interrupciones de la sede electrónica han de ser anunciadas de forma planificada; no obstante, cuando por circunstancias sobrevenidas resulte imposible el previo anuncio, se dará la mayor información a los usuarios, haciendo especial referencia a los efectos que tenga la interrupción en el cómputo de plazos y sobre posibles canales de acceso alternativos.

CAPÍTULO 3. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 9. Sistemas de identificación y autenticación.

1. La identificación de los interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, en su relación con el Ayuntamiento de Santander a través de la Sede Electrónica, y la autenticación de sus actos se realizará con algunos de los siguientes mecanismos:

- a) Certificados electrónicos reconocidos de firma digital o de sello electrónico.
 - b) Sistemas de clave concertada en un registro previo.
 - c) Cualesquiera otros sistemas que, previo registro, garanticen la identidad del interesado y el Ayuntamiento los considere suficientes de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
2. Los distintos sistemas de identificación y autenticación podrán consultarse en la propia sede electrónica.
3. El personal habilitado al efecto podrá asistir a los interesados en el uso de los medios electrónicos cuando hayan consentido expresamente esta acción.

Artículo 10. Identificación y autenticación del personal al servicio del Ayuntamiento.

Los titulares e integrantes de los órganos directivos y el personal al servicio del Ayuntamiento deberán hacer uso del sistema de firma electrónica especificado en cada procedimiento.

CAPÍTULO 4. VENTANILLA VIRTUAL. REGISTRO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 11. Ventanilla Virtual.

La Ventanilla Virtual es el canal de acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos que precisan identificación previa, tales como:

- a) Realización de operaciones o trámites administrativos de procedimientos gestionados electrónicamente.
- b) Aportación y gestión de datos necesarios para relacionarse con el Ayuntamiento: teléfono, dirección de correo electrónico o canal designado para recibir información.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

- c) Realización de pagos y autoliquidaciones.
- d) Consulta de expedientes en los que jurídicamente aparece como interesado.
- e) Acceso a notificaciones y comunicaciones remitidas a través de la Sede.
- f) Acceso al cotejo y verificación de documentos electrónicos.
- g) Cualquier otro contenido que, al respecto, pudiera resultar necesario o relevante.

Artículo 12. Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico, integrado en el Registro General, es el medio para la recepción y envío de escritos y documentos desde la Sede Electrónica. Su funcionamiento se ajusta a lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.
2. No tiene la consideración de Registro Electrónico los dispositivos de recepción de fax y los buzones de correo electrónico asignados a los empleados públicos, unidades y órganos administrativos.
3. De cada solicitud o escrito se emitirá un recibo de presentación en el que, al menos, constará el número de asentamiento, la fecha y la hora, y una copia auténtica del documento.
4. Cuando, por alguna incidencia, no pueda validarse el registro, se notificará al interesado la causa del rechazo.

Artículo 13. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

1. Los interesados podrán recibir de forma electrónica las comunicaciones y notificaciones correspondientes a los expedientes en que sean parte.
2. Con independencia del medio utilizado para la práctica de comunicaciones y notificaciones, el registro electrónico emitirá un aviso al dispositivo o correo electrónico de la persona interesada, informando que se encuentra disponible la notificación en la Sede Electrónica.
3. El cambio de medio a efectos de notificaciones surtirá efectos desde el día siguiente al de recepción de la solicitud de modificación en el Registro Electrónico.
4. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada.
5. Las comunicaciones y notificaciones entre órganos municipales, servicios, negociados, y otros entornos que cerrados de comunicaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos.

CAPÍTULO 5. EL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

Artículo 14. El Tablón de Edictos Electrónico.

1. La Sede Electrónica dispondrá de un Tablón de Edictos Electrónico en el que se publicarán las disposiciones administrativas de carácter general, los anuncios, convocatorias, notificaciones y emplazamientos, y cuantos otros documentos que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse.
2. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye a la que, conforme a lo legalmente establecido, proceda realizar en diarios oficiales.
3. En el Tablón de Edictos Electrónico se diferenciarán las siguientes secciones:
 - I. Disposiciones Generales. Contendrá los acuerdos que la normativa procedimental disponga publicar en la tramitación de normas de carácter reglamentario.
 - II. Actas del Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos colegiados.
 - III. Autoridades y personal. Contendrá los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias, los nombramientos, los procesos selectivos, las instrucciones y circulares, y cuantos otros que, en aquellas materias, deban ser objeto de publicación.
 - IV. Convenios.
 - V. Subvenciones. Incluirá las Bases, convocatorias y su resolución.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

VI. Notificaciones. Diferenciará las practicadas por el Ayuntamiento de las que realizan otras Administraciones.

VII. Otros anuncios.

4. La información y contenidos del Tablón de Edictos Electrónico será de libre acceso para todos los ciudadanos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico del sector público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander adaptará su contenido a lo dispuesto en este Reglamento en el plazo establecido en la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la efectividad de sus previsiones en materias de registro electrónico, registro de apoderamientos, registro de habilitados, punto de acceso único y archivo electrónico.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La entrada en vigor de esta Ordenanza determina la derogación de cuantas disposiciones de igual rango y acuerdos municipales resulten contrarios a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento, aprobado definitivamente por Acuerdo plenario de 26 de abril de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez transcurra el plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6570 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/14/2017, de 30 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

1º. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º. Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º. Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública y en la Dirección del ICASS en su caso, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 4 de julio de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D. resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio)
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2018-6570

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO

APELIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. CELIS SOLAR, LUCIA	71295000Z	9635	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T,F,N)
2. MARTINEZ RIOJA, ELENA	72104835L	8338	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T,F,N)
3. GARCIA TOCA, NURIA	20200837Y	6690	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T,F,N)
4. ROQUE RUIZ, LUDMILA	13794130H	5075	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T,F,N)
5. SIRVENT NAVARRO, VICTORIA	20189506Z	4543	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T,F,N)

2018/6570

CVE-2018-6570

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6571 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/18/2017, de 30 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

1º. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º. Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º. Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 4 de julio de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio)
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO

APELIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. BERGUA CALVO, MARTA	72052141H	7888	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
2. SAÑUDO GUTIÉRREZ, SANDRA	72141687W	8609	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
3. BLANCO RODRÍGUEZ, PALOMA	71633378Q	8648	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

2018/6571

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6574 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/11/2017, de 30 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

1º. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º. Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º. Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio)
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. CELORIO FERNÁNDEZ, SARA	72054181B	8328	SANIDAD	INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA
2. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JESÚS ÁNGEL	09786007J	1048	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	FACULTATIVO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL
3. CAYÓN ALONSO, BEATRIZ	72137492Q	962	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO EN REPRODUCCIÓN Y SELECCIÓN ANIMAL

2018/6574

CVE-2018-6574

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-6465 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/85/2018.*

Por esta Alcaldía, con fecha 29-06-2018, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

Ausentándome de mi cargo, por disfrute de período vacacional, los próximos días 2 a 6 de julio de 2018.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 44 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Delegar, a todos los efectos, las funciones de la Alcaldía, para los días señalados, en los siguientes:

- Delegar las funciones de alcaldía para los días 2 y 3 de julio, en el segundo teniente de alcalde D. CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ.

- Delegar las funciones de alcaldía para los días 4, 5 y 6 de julio, en el primer teniente de alcalde D. HÉCTOR M. LAVÍN GONZÁLEZ.

Lo manda y firma la alcaldesa, cúmplase, en Camargo, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho, ante mí, secretario, que doy fe.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 29 de junio de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/6465

CVE-2018-6465

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-6506 *Lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento de selección para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial como funcionario interino por acumulación de tareas, Tribunal Calificador y fecha de realización de examen teórico y práctico.*

De conformidad con lo previsto en la Base Cuarta de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2018 para la selección Ingeniero Técnico Industrial como funcionario interino por acumulación de tareas en el Ayuntamiento de Noja (BOC de 8 de mayo, corrección de errores BOC de 17 de mayo de 2018) y en base a las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento de selección para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial como funcionario interino por acumulación de tareas en el Ayuntamiento de Noja.

ADMITIDOS	
JANET CASTAÑERA FERNÁNDEZ	72040282G
MIGUEL ÁNGEL DIEGO ARISTE	72070770V
JOSÉ LUIS GARCÍA REIGADAS	72057992G
ÁNGEL DEL BARRIO SEOANE	13732567A
CRISTÓBAL GARCÍA RIEGAS (*)	72052193R
ÁNGEL FUENTE MARDONES (*)	72041308H

EXCLUIDOS	
DANIEL GARCÍA CASTELLANOS (**)	71273929B

(*) INSTANCIAS PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN LO PREVISTO EN ARTÍCULO 16 LPACAP Y RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD EN ESTA ADMINISTRACIÓN

(**) NO POSEE TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO AL PUESTO

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal de Selección a:

Presidente.-

Titular: Ana Fernández Suárez, secretaria general.

Suplente: Irene López Díaz, interventora municipal.

Vocales.-

Titular: Juan Carlos San Román Fernández, tesorero municipal.

Suplente: César Ibars Madrid, técnico del Área de Intervención.

Titular: Belén González Peón, ingeniera industrial, jefa de sección de Energía Eléctrica del Servicio de Energía de la Dirección General de Industria.

Suplente: Lara Casuso Rodríguez, ingeniera industrial, técnico del Servicio de Energía de la Dirección General de Industria

Titular: María Nieves López Lavín, jefa de negociado de Recursos Humanos.

Suplente: Ana Viadero Salvarrey, agente de Desarrollo Local.

Secretario.-

Titular: María Nieves López Lavín, jefa de negociado de Recursos Humanos.

Suplente: Ana Viadero Salvarrey, agente de Desarrollo Local.

TERCERO.- Señalar como fecha de celebración del examen teórico y práctico el próximo 17 de julio de 2018 en el Ayuntamiento de Noja, a las 12:00 horas.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Noja, 3 de julio de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/6506

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6444 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1. Expediente 2018/240J.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2018, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias, del 6 al 26 de marzo de 2018 ambos inclusive (primer plazo) y del 3 al 23 de abril de 2018 ambos inclusive (segundo plazo), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificadas en el grupo de titulación C1, cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2018 y publicadas en el BOC número 30, de 12 de febrero de 2018.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- ALONSO DÍEZ, FRANC.
- ÁLVAREZ LÓPEZ, SAÚL.
- AMAVISCA INCERA, YONN.
- ANDRÉS RODRÍGUEZ, SANDRA.
- APARICIO GONZÁLEZ, GEMA.
- ARENAL MATEO, ADRIÁN.
- BARQUÍN MARTÍNEZ, DAVID ISRAEL.
- BARRIO DE LA ROSA, JONATHAN.
- BAUTISTA SALVARREY, RUBÉN.
- BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JAVIER.
- BUENDÍA MAGAÑA, FRANCISCO JAVIER.
- BURIA GARCÍA, TALANIA.
- BUSTOS GONZÁLEZ, DAVID.
- CABRERO SERRANO, IVÁN.
- CASTILLO VÁZQUEZ, JUAN RAMÓN.
- COTERA PELAYO, GERMÁN.
- CORO NIEMBRO, BRUNO.
- CRESPO ARCE, SERGIO.
- CRESPO VILLAZÁN, DAVID.
- DE LA PINTA ÁLVAREZ, ALEJANDRO.
- DÍAZ FERNÁNDEZ, EDUARDO.
- DÍAZ-RIVAVERLARDE MARTÍN, BORJA.
- FERNÁNDEZ CAÑIBANO, FERNANDO.
- FERNÁNDEZ CAYÓN, ÁNGEL JOSÉ.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, ADRIÁN.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RAÚL.

CVE-2018-6444

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

- GARCÍA RUIZ, HÉCTOR.
- GUTIÉRREZ PALACIOS, DAVID.
- HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ARIANE.
- LAMADRID SAIZ, CARLOS.
- LANCHAS PÉREZ, ÁNGELA.
- LÓPEZ CONDE, JOSÉ ANTONIO.
- LÓPEZ SALAS, DIEGO.
- MAZA ANTÓN, FRANCISCO JAVIER.
- MORO MARTÍN, IVÁN.
- NICOLÁS RODRÍGUEZ, ESTEFANÍA.
- ORCAJO LORO, RAÚL.
- ORTIZ PEDRAJA, MANUEL.
- PÉREZ GONZÁLEZ, BORJA.
- PÉREZ SILIÓ, JOSÉ RAMÓN.
- PONCE FERNÁNDEZ, HERNÁN.
- PORRAS CUEVAS, BEATRIZ.
- QUIJANO LOMA, JAVIER.
- REVUELTA SUÁREZ, LAURA.
- RODRÍGUEZ NOLLA, JAVIER.
- ROLLÁN DÍAZ, IBAI.
- RUIZ BARATEY, FRANCISCO JAVIER.
- RUIZ PIQUERO, JAIRO.
- SAIZ GONZÁLEZ, PABLO.
- SANABRIA GARRIDO, GUILLERMO.
- SÁNCHEZ DÍAZ, VÍCTOR.
- SÁNCHEZ GARCÍA, SERGIO.
- SAN EMETERIO TELECHEA, MIGUEL ÁNGEL.
- SANTIAGO NAVARRO, MARÍA VICTORIA.
- TOMÉ BERGANZO, JOAQUÍN.
- TRUEBA FERNÁNDEZ, JOSEBA.
- URIBARRI FUENTEVILLA, ENRIQUE.
- VALLECILLO GALEANO, MANUEL.
- VIDIELLA CABRIA, DANIEL.
- YÁÑEZ CABALLERO, VÍCTOR MANUEL.
- ZORRILLA TAJO, DAVID.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- DÍAZ SIERRA, ÁLVARO: (No acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda c).
- MARTÍNEZ DÍAZ, ANTONIO: (No acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda c)
- NOGUERA LÓPEZ, IVÁN: (No acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda d).

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

- OBREGÓN CEBALLOS, SERGIO: (No acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda c).
- PÉREZ CEBALLOS, ALBERTO: (No acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda c).
- PÉREZ RUCABADO, CÉSAR: (No acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda c).
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, CARLOS: (No acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda c).

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones, contados a partir de la publicación de anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, debiéndose exponer en el Tablón de Edictos Municipal.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada.

Torrelavega, 26 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/6444

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2018-6513 *Pliego de condiciones administrativas que han de regir la adjudicación mediante concurso-subasta de la tala y aprovechamiento de madera de eucalipto.*

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El presente concurso-subasta se dispone en función de la competencia que tienen atribuidas las juntas vecinales, como entidades locales menores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.a y 8.1, letras c y e, de la Ley 6/1994 de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, para la administración y explotación de sus bienes, así como para la contratación y disposición de los mismos, en relación con lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, sobre montes, en los que a la explotación y aprovechamiento se refiere.

En aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza específica aprobada en fecha 31 de marzo de 2015 por la citada Junta Vecinal (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de noviembre de 2015, artículos 2, 3 y 4), y en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la preparación y adjudicación del contrato objeto del presente concurso-subasta se regirá en lo que puede serle aplicable por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, referente a contratos del sector público, mientras que los efectos y extinción del mismo se regirán por la normativa propia de derecho privado, con las excepciones marcadas en el artículo 25.2 de esta última norma.

El órgano competente para la adjudicación del contrato que es objeto del presente concurso-subasta a la mejor oferta será la junta vecinal, con acuerdo adoptado por mayoría absoluta en sesión extraordinaria de su pleno, a celebrar en el día siguiente de la apertura de plicas u ofertas y emisión de la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La adjudicación en régimen de arrendamiento del aprovechamiento de una masa forestal sita en Carandía de Piélagos en el polígono 6 del Catastro de Rústica, en varias partes de su parcela 107, referencia catastral 39052A006001070000JL, dentro del monte Carceña, en los parajes o sitios de Las Canales, El Tocornal y La Flor, delimitadas según contrato, y con una superficie total aproximada de 4,5 hectáreas, titularidad de la Junta Vecinal de Carandía y en actual turno de corta, que tendrá las siguientes características:

Especie del arbolado: Eucalyptus Globulus.

Metros cúbicos maderables estimados sin corteza: 1.350 m³ o 1.750 estéreos estimados.

Tipo de aprovechamiento: A riesgo y ventura, mediante la ejecución a cargo del adjudicatario de todas las actuaciones previas y posteriores al momento de la corta ha hecho de todos los pies de eucalipto.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración total del arrendamiento, salvo causa de fuerza mayor, no podrá exceder de tres meses, contados desde el día siguiente al de su formalización.

4. PRECIO.

El tipo de licitación o precio mínimo de salida que ha de servir de base para la celebración de la subasta y la final adjudicación del contrato de arrendamiento se fija en: 23,50 euros por cada estéreo, sin corteza.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

El importe total a pagar se determinará a resultas de la medición final de mutuo acuerdo sobre cada camión cargado, más los impuestos que fueren legalmente repercutibles.

Dicho precio o porcentaje podrá y deberá ser mejorado por los licitadores el día señalado en esta convocatoria, para la apertura de sus proposiciones u ofertas por parte de la mesa de contratación.

5. FIANZAS.

No se dispone fianza provisional alguna.

El adjudicatario final del concurso deberá constituir una fianza definitiva por importe equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la masa forestal según el precio de la mejor oferta. La constitución de esta garantía podrá prestarse en cualquiera de los medios legalmente admitidos, y deberá ser acreditada por el adjudicatario del concurso-subasta en el plazo de hasta cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que reciba el requerimiento correspondiente del órgano de contratación, según luego se indica.

6. GASTOS.

Todos los gastos de preparación y publicación de anuncios oficiales y del mismo contrato a suscribir con el adjudicatario, o cuantos deriven de este concurso-subasta según se justificarán documentalmente, impuestos y tasas aplicables legalmente, serán por cuenta del adjudicatario y le serán repercutidos cuando se le requiera para suscribir el contrato.

7. OFERTAS.

Para participar en el proceso de adjudicación, los candidatos interesados deberán aportar los siguientes documentos, dentro del plazo de quince días hábiles (excluyendo festivos, sábados y domingos), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, entregándolos personalmente en el domicilio de esta Junta o en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos, o enviándolos por correo postal certificado y urgente dirigido a la Junta Vecinal de Carandía, barrio La Macorra, número 9.b, código postal 39479, Carandía de Piélagos:

A.- Un sobre etiquetado con la letra a) y titulado documentación del contratista, con los siguientes documentos:

I. Fotocopia del carnet de identidad del interesado si fuere persona física, o copia de la escritura de constitución con estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, si fuere sociedad mercantil o persona jurídica.

II. Declaración jurada típica de no estar incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con una administración pública, contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

III. Documentación acreditativa de la solvencia económico y financiera, que se podrá acreditar, junto con otros medios complementarios que el ofertante considere oportuno presentar de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, al menos mediante copia de la póliza y último recibo pagado de seguro de responsabilidad civil de su actividad empresarial.

IV. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, que se podrá acreditar, junto con otros medios complementarios que el ofertante considere oportuno presentar de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, al menos mediante una relación de trabajos forestales ejecutadas en los últimos cinco años y una declaración firmada indicando las acciones que va a llevar a efecto sobre el terreno donde se asienta esta masa forestal concreta que es objeto del presente concurso y que hoy se encuentra en turno de corta, para conseguir la completa limpieza del terreno y prepararlo para su posterior aprovechamiento óptimo.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

La documentación antes referida en los puntos I, II y III, podrá ser sustituida por el certificado de estar inscrito en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas al que se refiere el artículo 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

B.- También un sobre etiquetado con la letra b y titulado oferta económica, conteniendo manifestación escrita debidamente firmada, indicando datos personales y número de documento identificativo y señalando si se actúa en nombre propio o en representación de un tercero, reflejando que ha sido enterado del concurso-subasta anunciado por la junta vecinal, y formulando la correspondiente oferta de precio, así como el lugar la fecha y la firma del documento.

Si no se presenta personalmente dicha documentación, habrá además de dirigirse comunicación complementaria al correo electrónico de la Junta: juntavecinalcarandia@hotmail.com

8. APERTURA DE PROPOSICIONES O PLICAS.

Tras la verificación y control de la documentación jurídica y técnica aportada por los licitadores en el sobre letra a, para confirmar su aptitud para esta adjudicación y posterior contratación, la apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar en acto público en el local sede de la Junta Vecinal, antiguas escuelas del pueblo de Carandía de Piélagos, a las doce horas y treinta minutos del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de quince días hábiles del apartado anterior.

La mesa de contratación estará integrada por: presidente, que será el de la junta vecinal; vocal, que será el vocal delegado para montes de la junta; y secretaria, que será la propia de la junta.

La mesa procederá en dicho acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación, el pleno de la junta vecinal, que adjudique el contrato a quien considere la mejor oferta de las presentadas, valorando conjuntamente tanto el precio ofertado como el contenido de la documentación a que se refiere el número IV del sobre letra a).

9. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del día siguiente a la propuesta de la mesa de contratación.

El órgano de contratación notificará personalmente la adjudicación al licitador que haya resultado ganador y le requerirá por plazo de hasta cinco días hábiles para que presente la documentación que entienda necesaria para contratar, entre la que figurará el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Asimismo, deberá requerirle la prestación de la garantía definitiva y el pago del anuncio y los demás gastos de este concurso-subasta, y le emplazará en lugar, día y hora posteriores para firmar el contrato.

El contrato, que tendrá la condición de contrato administrativo especial según artículo 25.1-b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se perfeccionará con su formalización y según el clausulado y condiciones que se entregarán personalmente a los interesados licitadores, que así lo soliciten en el plazo señalado y en el correo electrónico: juntavecinalcarandia@hotmail.com, indicando sus datos de contacto.

Si el adjudicatario no prestara la fianza definitiva a favor de la junta vecinal en el modo o tiempo indicados, no se firmará el contrato o se procederá a la rescisión del contrato que en su caso hubiere sido firmado por incumplimiento del contratista, pudiéndose proceder si así lo decide la junta vecinal a la adjudicación a la siguiente mejor oferta, con la incautación y pérdida de todas las cantidades de dinero que hasta entonces hubiere consignado o anticipado por el adjudicatario por el concepto que fuere.

10. PROCEDIMIENTO ULTERIOR DE CONTRATACIÓN, EN SU CASO.

Para los supuestos de que no se presente ninguna oferta en este concurso-subasta, o las presentadas fueran rechazadas o no se considerasen adecuadas, o bien el contrato de con-

CVE-2018-6513

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

cesión no fuera finalmente suscrito o fuera rescindido, la Junta abrirá en tal caso un procedimiento de contratación negociada sin publicidad, conforme las previsiones y términos legalmente previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

11. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se tendrá por concluido una vez que se haya finalizado la corta, tala y extracción de la masa forestal que constituye su objeto y finalidad, de acuerdo con el contrato.

12. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Una vez concluido el contrato, y certificada su correcta ejecución material o con informe de defectos por el ingeniero contratado al efecto por la Junta Vecinal, se procederá a realizar la liquidación económica del contrato y, si procediera, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en el plazo de los seis meses siguientes.

Carandía de Piélagos, 28 de junio de 2018.

El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

[2018/6513](#)

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-6467 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 28 de junio de 2018, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el suministro de agua y servicio de alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2018, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 15 de julio al 15 de agosto de 2018.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

De acuerdo con el art. 14.2 del RDL 2-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 28 de junio de 2018.

El alcalde,

Joaquín Arcó Alonso.

2018/6467

CVE-2018-6467

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6557 *Extracto de la Orden ECD/67/2018, de 18 de junio, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica para entidades locales en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 404485.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas las entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, modificada por la Orden ECD/82/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las condiciones establecidas en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, modificada por la Orden ECD/130/2016, de 7 de diciembre, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para entidades locales destinadas a colaborar en la impartición de programas de formación profesional básica, en la modalidad de aula profesional básica, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las subvenciones irán dirigidas al desarrollo de programas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y que se desarrollen entre el mes de octubre de 2018 y el mes de agosto de 2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Mediante Orden ECD/60/2016, de 8 de junio (BOC número 115, de 15 de junio), modificada por la Orden ECD/82/2017, de 15 de junio (BOC número 122, de 26 de junio), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo a conceder en esta convocatoria, será de 266.000 €, que se imputarán por importe de 90.440 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 y 175.560 €

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.461 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

La cuantía individualizada de las subvenciones será de 38.000 €, concediéndose un máximo de 7 ayudas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC del presente extracto.

Santander, 18 de junio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2018/6557](#)

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2018-6487 *Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución 26 de junio de 2018, de las ayudas FEAGA de pagos directos asociadas a la superficie de la campaña 2017, concedidas al amparo de la Orden MED/11/2017 de 6 de abril, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante Resolución de 26 de junio de 2018 del director general de Ganadería y Desarrollo Rural, se resolvieron las solicitudes de ayuda FEAGA de pagos directos asociados a la superficie regulados en el Título II de la citada Orden, previstos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre (en el caso del Pago Básico, Pago Verde y el Pago de Jóvenes Agricultores) y en el Título IV (en el caso de la ayuda asociada a los cultivos proteicos).

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/11/2017 de 6 de abril, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 26 de junio de 2018 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones, el total de solicitudes que se detalla a continuación por tipo de ayuda:

- Pago Básico: 3.472 expedientes.
- Pago Verde: 3.472 expedientes.
- Jóvenes: 282 expedientes.
- Pequeños: 202 expedientes.
- Ayuda asociada a los cultivos proteicos: 1.

La relación, con referencia al número de expediente de la solicitud del interesado en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (SGA) e importes concedidos, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegatorias o de concesión parcial, como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas solicitudes de concesión total, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander 28 de junio de 2018.
El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2018/6487

CVE-2018-6487

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2018-6504 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2018.*

Vista la Orden SAN/18/2018, de 4 de abril, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2018 (B.O.C. de 13 de abril de 2018).

Vista la propuesta provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el Acta nº 1 de fecha 18 de junio de 2018,

Esta Dirección General realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1.- EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

1.1.- Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes Entidades Locales, por tratarse de proyectos y actividades que no se ajustan a las que son objeto de subvención contempladas en la Orden SAN/18/2018, de 4 de abril, de la Consejería de Sanidad:

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	Talleres de difusión de campañas del MSSSI en Catañeda 2018
P3900572C	Mancomunidad de Servicios SIETE VILLAS	Talleres de difusión de campañas del MSSSI en Meruelo 2018
P3904700F	NOJA, Ayuntamiento de	No te pierdas...la vida
P3904700F	NOJA, Ayuntamiento de	¡No!...Es internacional
P3906400A	RIOTUERTO, Ayuntamiento de	Prevención y reducción violencia de género y de las enfermedades de transmisión sexual
P3907400J	SANTA Mª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Talleres de difusión de campañas del MSSSI en Cayón 2018
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	#redesydrogas
P3909900G	VILLAESCUSA, Ayuntamiento de	Prevención y reducción del daño en salud pública relacionado con el consumo de tabaco, alcohol y drogas y conductas de riesgo

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

1.2.- Conceder por importe total de 108.802,47 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2018.10.03.313A.461 las siguientes subvenciones a las Entidades Locales enumeradas para el desarrollo de los programas que se relacionan:

PROGRAMA CINE EN LA ENSEÑANZA – EDUCACIÓN PARA LA SALUD

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.722,26	1.722,26	1.722,26
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	3.982,14	3.982,14	3.982,14
P3902300G	COLINDRES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.054,72	2.054,72	2.054,72
P3902600J	CORVERA DE TORANZO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.376,02	1.376,02	1.376,02
P3903500A	LAREDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.919,04	1.919,04	1.919,04
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.572,96	1.572,96	1.572,96
P8905501F	Mancomunidad de LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.840,94	2.840,94	2.840,94
P8901201G	Mancomunidad de los VALLES DE SAJA-CORONA	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.476,28	2.476,28	2.476,28
P3900370B	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAN VICENTE	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.066,39	1.066,39	1.066,39
P3904200G	MEDIO CUDEYO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.478,96	2.478,96	2.478,96
P3905200F	PIÉLAGOS, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.300,00	2.300,00	2.300,00
P3906900J	SAN FELICES DE BUELNA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.132,72	2.132,72	2.132,72
P3907400J	SANTA Mª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	3.505,35	3.505,35	3.505,35
P3907500G	SANTANDER, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	24.976,00	24.976,00	24.976,00
P3907900I	SANTOÑA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.574,24	2.574,24	2.574,24
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.102,69	1.102,69	1.102,69
P3909800I	VILLACARRIEDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	358,92	358,92	358,92
P3910000C	VILLAFUFRE, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	358,92	358,92	358,92
					TOTAL	58.798,55

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

PROGRAMA MUSICATE

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Musicate	68	2.295,00	2.295,00	2.295,00
P3902400E	COMILLAS, Ayuntamiento de	Musicate	72	2.750,00	2.450,00	2.450,00
P3903500A	LAREDO, Ayuntamiento de	Musicate	67	3.261,50	3.261,50	3.261,50
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	Musicate	67	1.969,00	1.969,00	1.969,00
P3900573A	Mancomunidad de Municipios ALTO ASÓN	Musicate	56	3.612,40	3.612,40	3.612,40
P3900553C	Mancomunidad de Municipios de LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS	Musicate	55	4.680,00	4.680,00	4.680,00
P3900370B	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAN VICENTE	Musicate	69	1.975,86	1.975,86	1.975,86
P3904400C	MIENGO, Ayuntamiento de	Musicate	67	5.907,00	5.907,00	5.907,00
P3905400B	POLANCO, Ayuntamiento de	Musicate	67	5.907,00	5.907,00	5.907,00
P3905600G	PUENTE VIESGO, Ayuntamiento de	Musicate	55	2.258,30	2.258,30	2.258,30
P3907900I	SANTOÑA, Ayuntamiento de	Musicate	68	2.307,00	2.307,00	2.307,00
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Musicate	67	9.845,00	9.845,00	9.845,00
P3909000F	UDIAS, Ayuntamiento de	Musicate	55	1.975,86	1.975,86	1.975,86
P3909900G	VILLAESCUSA, Ayuntamiento de	Musicate	63	1.140,00	1.140,00	1.140,00
					TOTAL	49.583,92

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

PROGRAMA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS OFICIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL DAÑO EN SALUD PÚBLICA.

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3902400E	COMILLAS, Ayuntamiento de	Proyecto difusión campañas de prevención y reducción del daño en salud pública	68	540,00	420,00	420,00
					TOTAL	420,00

De conformidad con el artículo 8.5 de la Orden SAN/18/2018, de 4 de abril, y según los artículos 24.4 y 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente propuesta de resolución provisional para presentar alegaciones o para reformular, en su caso, la solicitud adaptándola a la cantidad de la presente propuesta de resolución provisional. Si se realiza reformulación de proyecto, deberá redactarse una nueva Memoria Explicativa del programa (Anexo III), tal y como se establece en el artículo 8.6 de la Orden de SAN/14/2017, de 27 de marzo.

Santander, 22 de junio de 2018.
La directora general de Salud Pública,
Virginia Ruiz Camino.

2018/6504

CVE-2018-6504

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2018-5325 *Concesión de licencia de primera ocupación para obra de reconstrucción y acondicionamiento de cabaña para vivienda en Esponzués.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para la obra de reconstrucción y acondicionamiento de cabaña para vivienda sita en suelo rústico de Esponzués, perteneciente al término Municipal de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 27 de abril de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D^a María Alhambra Álvarez, en representación de la Orden de Monjas Concepcionistas del Monasterio de Alcázar de San Juan en Ciudad Real.

Emplazamiento: Parcela 185 del polígono 24 del Catastro de Rústica, sita en Esponzués, Municipio de Corvera de Toranzo.

Régimen de recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 30 de mayo de 2018.

El alcalde en funciones,

Gregorio Gutiérrez Martínez.

2018/5325

CVE-2018-5325

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-6144 *Información pública de solicitud de uso y construcción en suelo rústico para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la localidad de Bárcena de Cudón. Expediente 11/18.*

Por don Joaquín Díaz Andrés se solicita autorización de uso y construcción en suelo rústico para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en calle La Piedra, nº 19 de la localidad de Bárcena de Cudón de este T.M.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 19 de junio de 2018.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2018/6144

CVE-2018-6144

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-6478 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que desarrolla la parcela conocida como Finca de San Raimundo.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 422 de fecha 18 de junio de 2018, se resolvió la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por doña Isabel Ortega Jackson en fecha 9 de octubre de 2017 (número RE 3.689), de acuerdo con el documento redactado por el arquitecto don José Reus Martínez y el abogado José María Real del Campo.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Reocín, 18 de junio de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/6478

CVE-2018-6478

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6044 *Concesión de licencia de primera ocupación para reestructuración de edificio para vivienda unifamiliar en calle Las Marzas, 20. Expediente de obra mayor 31/14.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 8/5/2017 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por INVERSIONES LA LLOVIZNA, S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ LAS MARZAS Nº 20, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 31/14.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de junio de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/6044

CVE-2018-6044

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-5813 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en el sitio de La Cotera del barrio de Las Cuevas de Roiz. Expediente 38/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en el sitio de La Cotera del barrio de Las Cuevas de Roiz (Valdáliga). La vivienda para la que se ha otorgado la licencia de primera ocupación es la resultante de la reforma de una nave y sus datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 30 de abril de 2018.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don Guillermo Fernández Benito.
- Dirección de la vivienda: Sitio de La Cotera del barrio de Las Cuevas de Roiz (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 6 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2018/5813

CVE-2018-5813

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-5667 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución, para ampliación de la red de distribución de gas natural, para suministro al barrio Helecha, término municipal de Arenas de Iguña. Expediente IGN-27-18.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV, en la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007), la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001), y en el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

— Peticionario: Ned España Distribución Gas, S. A.U.
Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto de la solicitud: Autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución para ampliación de la red de distribución de gas natural, para consumo en instalaciones domésticas, comerciales e industriales, en el barrio Helecha, término municipal de Arenas de Iguña.

Características principales de las instalaciones:

Situación: El trazado de la red principal parte del nodo 01 de la red de distribución existente, situado en la calle Helecha, frente al número 106 A, y continúa hacia el barrio Helecha, en el término municipal de Arenas de Iguña.

Gas a utilizar: Gas natural, clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: Red de distribución, compuesta de una red principal y ramificaciones para dar servicio a consumo doméstico, comercial e industrial en el barrio Helecha.

Presión máxima de operación: MOP 5 bar, según norma UNE 60311.

Presión mínima en el punto de consumo: 0,6 bar.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Presión de prueba: 7 bar mínimo, según la norma UNE 60311.

Longitud total del trazado: 490 metros.

Material: Polietileno de media densidad PE 100 SDR 17,6 y SDR 11, en diámetros 110, 90, 63 y 32 mm., con espesores de 6,3, 8,2, 5,8 y 3,0 mm., respectivamente, según normas UNE 53.333/90, UNE 60311 y UNE-EN 12007-2.

Presupuesto de las instalaciones: 50.070,48.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Servicio de Energía de esta Dirección General, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - calle Albert Einstein, 2- 4ª planta, 39011 Santander, o en la página web de esta Dirección General <http://www.dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/5667

CVE-2018-5667

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-6480 *Información pública de expediente de modificación en el aforador del río Nansa en Puente Pumar, en el término municipal de Polaciones. Expediente A/39/11862.*

Peticionario: Saltos del Nansa I, S. A. Unipersonal.
C.I.F. número: A 82205493.
Domicilio: Calle Lealtad, 13 - ppa Iz 39002 - Santander (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río Nansa.
Punto de emplazamiento: Puente Pumar.
Término Municipal y Provincia: Polaciones (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de modificación en el aforador del río Nansa en Puente Pumar, en el término municipal de Polaciones (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de junio de 2018.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/6480

CVE-2018-6480

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6493 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa R.R.S. Comarca Occidental - Oxital Servicios, SL, para el periodo 2017-2019.*

Código 39100251012015

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa R.R.S. Comarca Occidental - Oxital Servicios, SL, para el periodo 2017-2019, suscrito con fecha 9 de abril de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los delegados de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de julio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA
R.R.S. COMARCA OCCIDENTAL - OXITAL SERVICIOS, S.L.
2017-2019

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 0.- PARTES SIGNATARIAS

De una parte, la empresa OXITAL y de otra los Delegados del Personal, representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 1.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores.

Será de aplicación a todos los operarios que presten sus servicios en la empresa R.R.S. OXITAL SERVICIOS, S.L., que presta sus servicios en la Recogida de Residuos Sólidos en la Comarca Occidental compuesta de varios Ayuntamientos. Afectará a todo el personal con independencia de su categoría, quedando excluidos los cargos directivos de la empresa.

ARTÍCULO 2.- AMBITO TEMPORAL.

La duración del presente Convenio será de tres años, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2017 y terminando el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3.- DENUNCIA Y PRORROGA.

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por las partes, dos meses antes de la finalización del mismo.

El convenio mantendrá su eficacia hasta la firma de otro nuevo, que lo sustituya.

ARTÍCULO 4.- SALARIO BASE.

Para el año 2017, sobre tabla 2016 +IPC, según tabla adjunta (anexo I),

Para el año 2018, sobre salario 2017 + IPC

Para el año 2019, sobre salario 2018+ IPC

Se revisarán los conceptos económicos en la diferencia entre el IPC pactado y el que se pueda producir.

ARTÍCULO 5.- PLUS CONVENIO

Los encargados, conductores y los peones percibirán un plus de carácter mensual, en la cuantía que se determina en los anexos, por el que se retribuyen entre otras las condiciones tanto peligrosas, tóxicas o penosas, que son inherentes al puesto de trabajo.

ARTÍCULO 6.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Lo percibirán los trabajadores, que realicen su labor desde las 22'00 horas hasta las 6'00 horas del día siguiente, abonándose el 20% del salario base y por noche trabajada.

ARTÍCULO 7.- DIETAS.

Se tendrá derecho a la media dieta cuando la jornada de trabajo supere las 14.00h o se trabajen más de 8 horas continuadas., desde el 15 de julio al 15 de septiembre la dieta será la que se indique en la tabla salarial.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Esta cantidad se aplicará también cuando se rebase la jornada en festivos o domingos.

El resto del año la dieta será la que se indique en la tabla salarial.

ARTÍCULO 8.- ANTIGÜEDAD.

Todos los trabajadores devengarán los siguientes complementos de antigüedad:

- Trienios retribuidos con un 5% del salario base a incrementar tanto en las mensualidades ordinarias como en las extraordinarias. El cómputo inicial del devengo de este concepto será, la fecha de inicio de prestación de servicios en la empresa.

El complemento de antigüedad no podrá superar el 50% del salario base de cada trabajador.

ARTÍCULO 9.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se suprimirán las horas extraordinarias, excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente. En estos casos excepcionales, la empresa informará al Comité de Empresa, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, en función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

El pago de las mencionadas horas será según lo que se indica en la tabla salarial.

En los casos excepcionales en los que haya que realizar horas extraordinarias, se ira rotando entre todos los trabajadores de la plantilla que voluntariamente quieran realizarlas, de manera que a finales del año estén todos con el mismo número de horas, sin rebasar los topes legales que marca el Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 10.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Para todo el personal afectado por el presente Convenio, se establecen dos gratificaciones extraordinarias (verano y Navidad), que se abonarán según lo siguiente:

Salario base, más antigüedad y plus de convenio.

ARTÍCULO 10.bis-PLUS DE PRODUCTIVIDAD/ABSENTISMO

A todos aquellos trabajadores que no hayan faltado injustificadamente a trabajar la empresa les abonará en concepto de plus de absentismo la cantidad anual de 10 días del Salario Base mensual + Plus Convenio correspondiente al año 2017, 15 días del Salario Base mensual + Plus Convenio correspondiente al año 2018, 17 días del Salario Base mensual + Plus Convenio correspondiente al año 2019. La cantidad correspondiente al plus de productividad de los referidos años se abonará en el mes de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 11.- FESTIVOS.

Cuando por necesidades del servicio y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y sus trabajadores, se podrán trabajar los festivos, que se ajustarán a la siguiente norma:

Se abonará al trabajador la cantidad establecida en la tabla salarial, y se tendrá derecho a un día de descanso complementario. Si excede el horario pactado se abonarán como extras.

Para realizar dicho festivo, se avisará por la empresa con una antelación mínima de cinco días.

“Los días 24 y 31 en el caso de que el día de Navidad y Año Nuevo coincida en algún día comprendido entre el lunes y el sábado y sea necesario rediseñar la rutas para evitar la recogida esos días, la empresa pagará a los trabajadores el plus festivo por los trabajos realizados el 24 y 31 de diciembre”

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ARTÍCULO 12.- RETRIBUCIONES.

Para 2017 se fija una nueva tabla salarial que figura en el Anexo I.-. Para los años siguientes de vigencia del convenio todos los conceptos económicos tendrán el mismo incremento salarial que el porcentaje establecido para el salario base. Que será el IPC

ARTÍCULO 13.- COMPLEMENTO I.T.

Todo trabajador que causa baja por accidente, o enfermedad profesional, tendrá derecho a percibir el 100% de la base reguladora del mes anterior, con cargo a la empresa desde el primer día de la baja.

Asimismo, y en el caso de enfermedad común, se abonará desde el primer día al día veinte el 60% de la base reguladora, del día veintiuno al treinta el 75%, del treinta y uno al noventa el 85%, y del noventa y uno hasta los dieciocho meses el 100%.

Si a la fecha de la baja en los 6 meses anteriores, no ha estado de baja médica, se abonarán también los 20 primeros días al 75%

En caso de hospitalización el 100% de la citada base, desde el primer día de la baja.

Y en todos los casos respetando las pagas extraordinarias integras.

CAPÍTULO II

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 14.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral para los años de vigencia del convenio será de 36 horas semanales, de lunes a sábados, según calendario laboral que se editará anualmente.

- Se confeccionará un parte diario de trabajo, del cual quedará una copia para el trabajador.
- Los servicios específicos de cada ruta de recogida, así como los inherentes al mantenimiento de los vehículos se realizarán por los conductores de los mismos, comunicando, en su caso, al encargado del servicio la no disponibilidad para ese cometido fuera del horario establecido en el convenio, con antelación suficiente para que pueda organizar dichos cometidos de manera adecuada para las necesidades del servicio.
- Cuando por necesidades del servicio se trabaje en días festivos, se confeccionará calendario mensual de todos los trabajadores que estén dispuestos a realizar dichas tareas.
- En todo caso, dicho control se efectuará a través del Jefe de Personal R.R.S.- OXITAL SERVICIOS S.L.
- Asimismo, se respetarán las categorías profesionales a las horas de realizar los cometidos correspondientes a cada una de las mismas respetando la antigüedad.

ARTÍCULO 15.- HORARIOS.

La prestación del trabajo se realizará a partir de las 6.00 h hasta las 12,00 h.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ARTÍCULO 16.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con salario base, antigüedad y plus de convenio de:

- 30 días laborables para los años de vigencia.

De estos días de vacaciones se establece que se disfrutarán de la siguiente forma:

- a) 3 días se podrán disfrutar para asuntos propios, teniendo la empresa la obligación de concederlos siempre que se soliciten con 72 horas de antelación, y no coincida con el disfrute vacacional de más de dos trabajadores de la misma categoría.
- b) Se podrá solicitar una semana de vacaciones en cualquier mes del año, que se concederá siempre que el servicio lo permita. Según lo establecido en el párrafo anterior.
- c) Si por necesidades del servicio se ha trabajado por encima de la jornada (festivos trabajados fundamentalmente en verano), los días de exceso que el trabajador tiene derecho, serán disfrutados antes de finalizar el año en curso, se podrán disfrutar en otras fechas siempre que exista acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Además de estos días se disfrutará el día de la Comunidad que será concedido por la empresa el día de la fiesta del municipio de residencia del trabajador, teniendo que avisar con 72 horas de antelación.

ARTÍCULO 17.- TIEMPO DE BOCADILLO.

Se tendrá derecho a 20 minutos, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

ARTÍCULO 18.- PERMISOS Y LICENCIAS.

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos a salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

1. - Por enfermedad grave, accidente, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario u hospitalización de conyugue, hijos, y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días laborables.
2. - Por matrimonio del trabajador: 15 días laborables.
3. - Por matrimonio de los padres, hijos o hermanos: 2 días laborables.
4. - Por muerte del cónyuge: 5 días laborables.
5. - Por nacimiento de hijo: 2 días laborables, en caso de gravedad pasaran a ser 5 días laborables.
6. - Por fallecimiento de padres e hijos de uno u otro cónyuge: 3 días laborables.
7. - Por fallecimiento de hermanos o hermanos políticos, abuelos, o abuelos políticos, nietos o nietos políticos: 2 días laborables.
8. - Por cambio de domicilio habitual: 2 días laborables.
9. - El tiempo indispensable para consultas médicas, previa justificación, más media hora antes y media después.
10. - La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.
11. - El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

12. - En los casos de desplazamiento fuera de Cantabria todos los permisos se ampliarán en dos días laborales más.

Será de aplicación la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y laboral, Ley 39/1999, así como cuantas mejoras sean reguladas.

CAPÍTULO III

CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO 19.- SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Se suscribirá una póliza de accidentes, que no será nunca inferior a las cantidades establecidas en el convenio colectivo de la Construcción de Cantabria.

ARTÍCULO 20.- BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN.

Todo trabajador, con una antigüedad de cinco años en la plantilla de la empresa, tendrá derecho a una bonificación por jubilación de acuerdo con la siguiente escala y requisitos:

A los 61 años de edad **12** mensualidades

A los 62 años de edad **10** mensualidades

A los 63 años de edad **8** mensualidades

A los 64 años de edad **6** mensualidades

A los 65 años de edad **4** mensualidades

Esta mensualidad se entenderá con la parte proporcional de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

Lo dispuesto en este artículo queda condicionado a su adecuación a la legislación en materia de Seguridad Social vigente en el momento de la jubilación.

CAPÍTULO IV

EMPLEO

ARTÍCULO 21.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

En este capítulo se estará en lo recogido en el Convenio General del Sector de la Limpieza Viaria, Riego, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado en sus artículos 49-50-51-52-53.

ARTÍCULO 22.- JUBILACIÓN A LOS 64 AÑOS.

Con el fin de que los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa puedan pasar a la situación de jubilación al cumplir los 64 años de edad, durante la vigencia del presente convenio, la empresa se compromete a sustituir dicho trabajador por otro de nuevo ingreso en las formas y condiciones que se establecen en la reglamentación en la materia.

Lo dispuesto en este artículo queda condicionado a su adecuación a la legislación en materia de Seguridad Social vigente en el momento de la jubilación.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ARTÍCULO 23.- JUBILACIÓN PARCIAL.

Los trabajadores, afectados por este convenio, al cumplir los 61 años, que posea todos los requisitos salvo la edad para obtener una pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, podrán reducir su jornada de trabajo, su salario y compatibilizar dicha situación con la prestación de jubilación de la Seguridad Social les reconozca conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.131/2002 o lo establecido por norma legal en el momento oportuno, hasta cumplir la edad de 65 años.

La Empresa quedará obligada a la contratación simultánea y mediante un contrato de relevo, de un trabajador en situación de desempleo con las condiciones que se establecen en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores Y en el Real Decreto 1.131/2002.

Asimismo, será de aplicación la Ley 40/2007 hasta cumplir la edad de 65 años.

Todos los trabajadores que ingresen en la empresa para la realización del contrato de relevo en la Jubilación Parcial en cualquiera de sus modalidades, pasaran a ser trabajadores fijos en la empresa, una vez que finalice su cometido de sustitución.

Lo dispuesto en este artículo queda condicionado a su adecuación a la legislación en materia de Seguridad Social vigente en el momento de la jubilación.

ARTÍCULO 24.- EXCEDENCIAS.

Se tendrá derecho a las excedencias que establece la Ley.

Se podrán prorrogar por el mismo tiempo concedido al menos una vez.

Podrá existir una tercera de forma excepcional por el mismo tiempo.

Se garantiza el reintegro de los trabajadores una vez finalizadas las mismas.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 25.- COMITÉ DE SALUD LABORAL.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención), Decretos y Disposiciones de desarrollo, que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individualmente, como colectivamente, la protección de los Trabajadores.

En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el Representante de los Trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los Trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

El tiempo de los representantes en materia de salud, se considera de trabajo.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ARTÍCULO 26.- PREVENCIÓN.

El delegado de prevención, dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.

Todos los vehículos irán provistos de: botiquín, agua potable, portátil, herramientas y extintor.

Asimismo, se da un plazo de DOS MESES para adaptar los camiones a la mayor seguridad posible, especialmente en los estribos.

ARTÍCULO 27.- RECONOCIMIENTO MÉDICO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Con carácter obligatorio para la empresa, se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la Empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al representante de los Trabajadores y a la dirección de la Empresa el determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio con el fin de cumplir las directrices que marca la Evaluación de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo, serán facilitadas por la empresa.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO:

- **ENCARGADO Y CAPATAZ:** 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas o zapatos.
- **CONDUCTOR:** dos prendas partidas, 1 jersey, 1 anorak corto, 2 camisas, 1 par de botas y 1 gorra de abrigo.
- **PEON RECOGIDA:** 2 prendas partidas reflectantes, 1 jersey, 1 anorak, 2 camisas, 1 par de botas, 1 gorra de abrigo.

UNIFORMIDAD DE VERANO:

- **ENCARGADO Y CAPATAZ:** 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos.
- **CONDUCTOR:** 2 prendas partidas de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra y 1 chaleco.
- **PEON RECOGIDA:** 2 trajes de verano, 2 camisas, 1 par de botas, 1 gorra y 1 chaleco.
- **PERSONAL DE TALLER:** Se le entregarán dos buzos al año.

Asimismo, se proporcionará a todos los trabajadores que lo precisen, trajes de agua, guantes y chalecos reflectantes, con la debida justificación.

FECHAS DE ENTREGA

INVIERNO: 1 DE OCTUBRE

VERANO: 2 DE MAYO

CAPÍTULO VI

DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 28.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL

Las partes firmantes, se remiten en todo lo que en el presente Convenio no quede pactado expresamente, en los aspectos que en el presente artículo se enuncian, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Se informará al Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegados Sindicales de todas las faltas consideradas como graves y muy graves antes de comunicarlas al trabajador.

La empresa facilitará locales para la celebración de asambleas. Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrán un crédito de **24** horas mensuales para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas podrán ser acumulables mensualmente.

En las negociaciones del Convenio participará el delegado sindical, o la persona en quien delegue.

El Comité o los Delegados, podrán solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

La empresa, previa autorización por escrito del trabajador interesado, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente.

El importe de las retenciones por dicho concepto, serán abonadas a cada Central Sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención. La empresa, seguirá disponiendo para los trabajadores de su plantilla, en el centro de trabajo, los tabloneros de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29.-. COMISION MIXTA.

Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, se crea una comisión mixta que pueda resolver la duda planteada. Estará formada a partes iguales entre la Empresa y los Trabajadores con un máximo de dos asesores por cada parte.

Las cuestiones planteadas a la Comisión Mixta podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. En el primer caso la Comisión deberá resolverlos dentro de los catorce días hábiles siguientes a su recepción, mientras que, en el segundo, dentro de los siete días siguientes a su recepción.

“Las partes firmantes de este convenio colectivo fomentaran la utilización del ORECLA-Cantabria (Órgano de resolución de conflictos Laborales de Cantabria).

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación-conciliación del ORECLA, de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda de conflicto.”

ARTÍCULO 30.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD.

Siguiendo el principio de estabilidad constante en el derecho comparado y en la tradición jurídica laboral española, este convenio colectivo mantiene su vigor en todo el contenido mientras no se firme uno nuevo.

ARTÍCULO 31.- INSCRIPCIÓN.

En el caso de que por la Autoridad Laboral se señale la necesidad de efectuar correcciones puramente formales, que pudieran resultar como necesarias para la inscripción del convenio, ambas comisiones de liberadoras se someten voluntariamente a realizar tales correcciones.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ARTÍCULO 32.- INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO REGULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO.

Con el fin de garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo, mediante acuerdo entre las partes, se podrá proceder a la no aplicación de las condiciones de trabajo recogidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, siguiendo las disposiciones recogidas en el presente artículo.

El procedimiento se iniciará mediante comunicación por escrito de la Dirección de Empresa a los representantes de los trabajadores y a la Comisión Mixta en la que se dejará constancia del inicio del período de consultas. Una vez de comienzo el mismo, las partes han de negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo, aportando la documentación pertinente que posibilite una negociación real. El período de consultas versará, entre otras cuestiones, sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, su entidad y alcance y la posibilidad de evitar o reducir los efectos de la inaplicación mediante el recurso a otras medidas de alternativas que atenúen sus consecuencias para los trabajadores afectados.

En caso de alcanzarse un acuerdo, este deberá contener los siguientes puntos:

- Nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo Convenio en dicha empresa.
- Medidas de control y seguimiento del cumplimiento de las condiciones pactadas.
- Procedimientos para la revisión del acuerdo para el supuesto de que las causas que lo motivaron desaparecieran o se modificaran.

Este acuerdo deberá comunicarse de manera inmediata a la Comisión Mixta.

En todo caso, la empresa y los representantes de los trabajadores podrán acordar en cualquier momento la sustitución del periodo de consultas por la aplicación de los procedimientos de mediación ante el ORECLA, remitiendo en tal caso a la Comisión Mixta la documentación aportada en las negociaciones.

CLÁUSULAS ADICIONALES

ADICIONAL PRIMERA.

La empresa se compromete a normalizar la participación en las rutas o los trabajos que los operarios ocupaban al inicio de la negociación de este convenio colectivo.

ADICIONAL SEGUNDA.

Si al conductor se le retirara el carnet de conducir, siendo el culpable, mientras dure el hecho pasará a realizar trabajos de peón de recogida aplicándosele el salario del peón hasta que termine la sanción.

Si la retirada del carnet de conducir fuera por culpa de la empresa, es decir, no llevar la documentación al día, ITV, seguro del vehículo, o cualquier otra cosa sancionable por la Autoridad competente, no imputable al conductor, la empresa está obligada a abonar la misma cantidad económica hasta la terminación del hecho causante. Además, correrá a cargo de la empresa los cursos de recuperación del carnet.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ADICIONAL TERCERA.

La recogida de la plaza los sábados se mantendrá en los mismos términos actuales, o los que se puedan negociar con los afectados.

DISPOSICIÓN FINAL:

En todo lo no contemplado en este convenio será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el Texto del Convenio General del Sector de la Limpieza Viaria, Riego, Tratamiento, Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillados y así como la Ley Orgánica de Libertad Sindical y cuantas Normas, Decretos y Leyes puedan afectar al mundo laboral.

En trámite previo a todas las cuestiones que puedan serles planteadas. Estará formada a partes iguales entre la empresa y los trabajadores.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado tras las deliberaciones pertinentes configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

Cabezón de la Sal, a 15 de Marzo de 2018

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Anexo

TABLA SALARIAL – OXITAL SERVICIOS S.L.

AÑO 2017

CONCEPTO	ENCARGADO	CONDUCTOR	PEON
SALARIO BASE	*	1.286,51	1235,00
PAGA VERANO	*	1.286,51	1235,00
PAGA NAVIDAD	*	1.286,51	1235,00
HORAS EXTRAS	*	12,34	11,10
PLUS FESTIVO	*	87,38	87,38
PLUS CONVENIO	*	110,59	110,59

*Salario según Nómina mensual.

MEDIA DIETA, para todas las categorías.	
DEL 15/7 al 15/10	13,44
RESTO AÑO	11,64

TABLA SALARIAL – OXITAL SERVICIOS, S.L.

AÑO 2018

CONCEPTO	ENCARGADO	CONDUCTOR	PEON
SALARIO BASE	*	1.300,66	1.248,58
PAGA VERANO	*	1.300,66	1.248,58
PAGA NAVIDAD	*	1.300,66	1.248,58
HORAS EXTRAS	*	12,60	11,34
PLUS FESTIVO	*	89,21	89,21
PLUS CONVENIO	*	112,91	112,91

*Salario según Nómina mensual.

MEDIA DIETA, para todas las categorías.	
DEL 15/7 al 15/10	13,72
RESTO AÑO	11,89

TABLA SALARIAL – OXITAL SERVICIOS, S.L.

AÑO 2019 (Tabla 2018+IPC)

Cabezón de la Sal, a 15 de Marzo de 2.018

Por la empresa

Por los trabajadores

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6494 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Gran Casino del Sardinero, S.A., para el periodo 2017-2019.*

Código 39000572011984

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Gran Casino del Sardinero, S. A., para el periodo 2017-2019, suscrito con fecha 17 de mayo de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de julio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CONVENIO COLECTIVO
“GRAN CASINO DEL SARDINERO” S. A.

Artículo 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo, regirá en la Empresa GRAN CASINO DEL SARDINERO, S. A. (en adelante Casino), con domicilio en Santander, Plaza de Italia, nº 1.

Artículo 2º. PARTES FIRMANTES

Son partes firmantes por parte de la empresa la sociedad GRAN CASINO DEL SARDINERO S.A., y por parte de los trabajadores, el Comité de Empresa. Las representaciones sindicales firmantes ostentan la mayoría en el seno del Comité de Empresa y también en la Comisión Negociadora para la representación de los trabajadores.

Artículo 3º.- ÁMBITO PERSONAL

Las normas de este Convenio afectan a la totalidad de los trabajadores incluidos en la plantilla de personal del Casino, y representados por el Comité de Empresa que lo suscribe.

Asimismo estarán también comprendidos aquellos trabajadores que ingresen en la plantilla en lo sucesivo, dentro de cualquiera de las categorías recogidas en este Convenio.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio, aquellas actividades referidas a servicios de cafetería, restaurante y sala de fiestas, que se regirán por lo dispuesto en el Convenio Regional de Hostelería de Cantabria.

Artículo 4º.- ÁMBITO TEMPORAL

Este Convenio comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2017, y tendrá una duración y vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Artículo 5º.- DENUNCIA O PRÓRROGA

El presente Convenio será prorrogable de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Las condiciones pactadas en el Convenio, continuarán en tanto no se negocie y firme uno nuevo.

Artículo 6º - COMISIÓN MIXTA

Cuando surjan dudas o divergencias entre las partes obligadas, así como, las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo establecido en este Convenio, serán sometidas, como trámite previo, a la Comisión Mixta, que estará constituida por cuatro representantes de la Empresa y cuatro trabajadores, votando independientemente cada parte y firmando todos los acuerdos.

La Comisión se reunirá en el plazo máximo de 72 horas de su solicitud y emitirá su dictamen en el plazo máximo de diez días. Una vez cubierto este requisito y previo a la solución de los posibles conflictos vía judicial o vía conflicto colectivo, huelga, etc.; se establece el cauce del ORECLA, como unidad de negociación obligatoria en cualquiera de los casos. Si resultase sin avenencia se estará en posibilidad de elevar el conflicto a cauces superiores.

CVE-2018-6494

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo establecido en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

La Empresa respetará las condiciones más beneficiosas concedidas a sus trabajadores, consideradas en cómputo anual.

Artículo 8º - JORNADA DE TRABAJO

- a) La jornada máxima semanal será de treinta y ocho horas y media, incluidos los descansos y excluida la hora de la cena. Se podrá ampliar la jornada hasta el máximo de 40 horas en temporada alta, que comprende la Semana Santa y el verano, (que a estos efectos se extiende desde el 15 julio al 31 agosto), la jornada semanal podrá ser de 40 horas respetando la jornada máxima diaria y el descanso entre jornadas. Las horas que resulten a compensar, respecto a la jornada habitual de 38,5 horas, se deducirán retrasando la hora de entrada al trabajo.
- b) Los días de descanso del personal sujeto al horario de juego serán consecutivos y rotativos entre los distintos días de la semana, de acuerdo con los cuadros de horarios que establecen la Dirección y el Comité.

Se facilitará, siempre que sea posible a los matrimonios, los días de descanso y vacaciones en la misma fecha.

El personal podrá realizar cambio de días de descanso y horario, con la notificación a la Dirección, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, pudiendo acumular días de descanso ilimitados, trabajando como máximo doce días continuados.

- c) La empresa se compromete a tener personal suficiente para que se realice la jornada habitual de trabajo, sin necesidad de trabajar horas extraordinarias. Si en el supuesto de necesidad imprevisible, se tuviesen que trabajar horas extraordinarias, serán abonadas de acuerdo con la legislación vigente.
- d) El personal de juego que cierra Caja, comenzará su jornada de trabajo una hora más tarde al día siguiente.
- e) La Empresa y el Comité de Empresa se comprometen a estudiar el recoger tiempo de mesa y descansos, sirviendo como base de negociación los tiempos que se vienen realizando en la actualidad, los cuales se respetarán durante la vigencia de este convenio.
- f) Los descansos diarios considerados como tiempo de trabajo efectivo, serán los habituales hasta la actualidad, siendo como mínimo de 20 minutos cada uno de ellos para el personal de juego y de media hora diaria como mínimo, salvo casos excepcionales para el resto del personal.

Artículo 9º.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

a) La movilidad funcional dentro de cada Grupo Profesional, será total, a fin de dar oportunidad a todo el personal para la práctica de funciones superiores y permitir las sustituciones en los casos de necesidad, dotando de esta forma a la estructura de la Empresa de una constante flexibilidad para satisfacer la debida atención y servicio al público, y la promoción integral del personal propio, todo ello sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de los trabajadores.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

b) La Dirección de la Empresa, podrá hacer uso de la MOVILIDAD FUNCIONAL para asignar funciones distintas a sus trabajadores, tanto superiores como inferiores y correspondientes a grupos profesionales distintos (Juego, Caja, Recepción Máquinas de Azar), siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

1.- Que el trabajador afectado, cuente con la correspondiente formación profesional al respecto.

2.- Que no vulnere la Ley de Juego.

3.- El trabajador que realice funciones de un puesto de superior salario al que le corresponde en atención al puesto que tuviera reconocido, tendrá derecho a percibir la retribución económica superior durante el desempeño de las mismas. Y si por necesidades de la actividad productiva, se destinase a un trabajador a tareas correspondientes a un puesto de inferior retribución al suyo, éste mantendrá la superior retribución.

Artículo 10º.- RECLAMACIONES

Las reclamaciones, quejas, peticiones y observaciones que por cualquier causa o motivo decida formular a la Empresa cualquier empleado podrán ser dirigidas a la Dirección por conducto del Comité de Empresa.

En el caso de no haber obtenido contestación en el plazo máximo de quince días, se reiterará directamente a la Dirección, la que contestará y resolverá la reclamación en el plazo de otros quince días.

Artículo 11º.- CATEGORÍAS PROFESIONALES

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo se clasificarán en Grupos Profesionales, agrupando en ellos las funciones que se consideren homogéneas, sin perjuicio del mayor o menor grado de autonomía y responsabilidad en el ejercicio de las mismas. Y a su vez, los Grupos Profesionales, se subdividen en funciones profesionales. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya, en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional, la realización de tareas complementarias que sean básicas.

GRUPO I. JUEGO

Los trabajadores de este grupo se encargan de la supervisión y dirección de los juegos en las mesas, de la apertura y cierre de las mismas y de realizar todas las operaciones necesarias para efectuar los juegos que existan o puedan existir en la sala de juego del Casino, cumpliendo con la normativa vigente en materia de juego.

Jefe de Sector A
Jefe de Sector B

Croupier A
Croupier B
Aspirante Croupier A
Aspirante Croupier B

GRUPO II. CAJA

Los trabajadores de este grupo se encargan de efectuar todas las operaciones de cambios, cobros y pagos de dinero y fichas que se realizan en las Cajas del Casino, también intervienen en la apertura y cierre de las mesas de juego y efectúan la guarda y custodia de los fondos depositados en Caja.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Cajero A
Cajero B
Aspirante Cajero

GRUPO III. RECEPCIÓN

Los trabajadores de este grupo se encargan de toda la atención y necesidades de los clientes en su acceso y salida del Casino, asimismo realizan las funciones de admisión, acogida y guardarropía.

Recepcionistas / Fisonomistas A
Recepcionistas / Fisonomistas B
Aspirante Recepcionista / Fisonomista

GRUPO IV. MÁQUINAS DE AZAR

Los trabajadores de este grupo se encargan de toda la atención de los clientes dentro de la sala de máquinas, de la información, mantenimiento y limpieza de las máquinas de azar, y de hacer cumplir la normativa de la sala de máquinas.

Operador Máquinas A
Operador Máquinas B
Aspirante Operador Máquinas

GRUPO V. ADMINISTRACIÓN

Los trabajadores de este grupo se encargan de realizar las labores administrativas y contables derivadas de la actividad del Casino.

Administrador Jefe
Oficial de 1ª administración
Oficial de 2ª administración
Auxiliar administrativo
Telefonista
Operador Control de Accesos
Secretario de Dirección
Secretario
Servicios complementarios, comercial y relaciones públicas.

Artículo 12ª.- PROMOCIONES Y ASCENSOS

La Empresa elaborará un sistema de promoción interna, para lo cuál se tomarán como referencia las siguientes circunstancias:

- a) Haber superado de forma satisfactoria la Evaluación del Desempeño realizada de forma periódica, tomando como referencia un periodo de 2 años previo a la posible fecha de promoción. Se estima como satisfactorio el haber superado con un 75 % de éxito la puntuación en cada uno de los factores objeto de evaluación.
- b) Realización de los cursos de formación necesarios que capacite al empleado para poder realizar cualquier función del puesto de trabajo para el cual promociona.
- c) Se fija un máximo para todas las categorías de 4 años de permanencia excepto en las de Aspirante a Croupier B (Juego), Aspirante a Cajero (Caja), Aspirante a Recepcionista (Recepción), Aspirante a Operador de Máquinas (Máquinas de Azar), para las cuales, e indistintamente de la sección, se fija como tiempo máximo de permanencia 2 años a partir de su contratación con contrato de carácter indefinido, o 2 años y medio de antigüedad en la empresa.

CVE-2018-6494

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Artículo 13º.- COBERTURA DE PLAZAS

INGRESOS.- Para el ingreso de nuevos empleados se tendrá en cuenta:

1. Disposiciones generales sobre normas legales de colocación.
2. Lo que dice la legislación vigente.
3. Las normas especiales que dicte el Consejo de Administración.
4. En igualdad de méritos, tendrán preferencia quienes hayan desempeñado o desempeñen en la Empresa funciones de carácter eventual, interino o por contrato de tiempo determinado. También tendrán derecho los hijos y los cónyuges de los trabajadores jubilados o fallecidos.
5. Cuando se precise cubrir las plazas, la Empresa lo pondrá en conocimiento de los empleados para su posible opción a las mismas.

Artículo 14º.- PERIODO DE PRUEBA

Las admisiones del personal realizadas de acuerdo con las disposiciones vigentes, se consideran hechas a título de prueba, que en ningún caso podrá exceder de los tiempos fijados en la siguiente escala:

- 15 días para el personal no cualificado.
- 60 días para el personal cualificado.

Una vez transcurrido el período de prueba, el personal que lo haya superado pasará a formar parte de la plantilla. El personal que no supere dicha prueba causará baja definitiva en la Empresa.

Artículo 15º.- EXCEDENCIAS

- a. El trabajador con una antigüedad en la Empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria, por un período máximo de cinco años y mínimo de cuatro meses.
- b. Si al producirse la vacante por excedencia, no se cubre la plaza, una vez solicitado el reingreso, el solicitante se reintegrará en el mismo puesto, en el plazo de un mes, comunicándolo con dos meses de antelación antes de expirar el plazo.
- c. Si la plaza se cubre será mediante uno o varios contratos de trabajo temporales, hasta un máximo de tres años, reincorporándose a continuación a su puesto de trabajo el trabajador excedente. En caso de que a los tres años el trabajador excedente, no solicitase el reingreso, estará a lo dispuesto en el resto del artículo.
- d. Durante el tiempo que el trabajador excedente tuviera que esperar a que se produjera dicha vacante, podrá optar a otro puesto de trabajo, si demostrase su capacidad, recibiendo el salario que corresponda a dicho puesto.
- e. En el caso de solicitar el reingreso al cumplir la excedencia, la Empresa estará obligada a admitir al trabajador en su anterior puesto de trabajo, salvo lo dispuesto en el apartado c) de este artículo, con la misma categoría y salario que corresponda en el momento del reingreso.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

- f. Si el trabajador solicitase su reingreso y no hubiera vacante, deberá esperar a que dicha vacante se produzca, o podrá optar a otro puesto de trabajo si demostrase su capacidad, recibiendo el salario que corresponda a dicho puesto.
- g. La ocupación de otro puesto de trabajo no presupone la pérdida de derechos a ocupar la vacante de su puesto de trabajo primitivo, si se produjera la vacante.
- h. En el caso de designación de cargo público, político o sindical, la excedencia se considerará por el tiempo que duren las funciones para las que fue elegido. Se reintegrará al final de la misma al puesto que tenía con anterioridad, ya que tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, si bien, deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese de su mandato.
- i. Excedencia especial por embarazo: se prevé la posibilidad para aquellas personas que así lo soliciten una excedencia especial no retribuida durante la maternidad. Dicha excedencia solo se podrá solicitar si su disfrute se realiza con antelación al parto añadiendo este período al establecido en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (16 semanas).

Artículo 16º.- VACACIONES Y COMPENSACIÓN DE FESTIVOS

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará obligatoriamente de unas vacaciones retribuidas anuales de 30 días, pudiendo disfrutarlas en dos períodos.

Quedan excluidos para el disfrute de las vacaciones los días de Semana Santa (de miércoles a domingo), así como desde el 15 de Julio al 31 de Agosto.

El personal que por la naturaleza de su trabajo deba de trabajar en festivo tendrá derecho a 14 días de vacaciones en concepto de compensación por trabajar en festivo. Se disfrutará en dos semanas consecutivas, no dando lugar en ningún caso a ningún derecho compensatorio sobre días de descanso.

Durante el periodo de disfrute de vacaciones, festivos, días de descanso, Incapacidad Temporal y Licencias retribuidas, los trabajadores en tal situación tendrán derecho a la percepción de propinas de igual forma que el resto del año.

El día 24 de diciembre, el Casino cierra a efectos comerciales, a excepción de administración. Las personas que les coincida este día con su período de vacaciones, festivo o descanso semanal, tendrán derecho a un día a efectos compensatorios.

Artículo 17.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida, por el tiempo y las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes modificaciones:

- a. 17 días naturales por matrimonio.
- b. 5 días naturales por nacimiento de hijo.
- c. 5 días naturales por enfermedad grave o intervención quirúrgica de cónyuge, padres, hijos, hermanos o nietos y familiares hasta segundo grado, tanto consanguíneos como afines. A partir del quinto día se podrá solicitar licencia no retribuida, durante todo el tiempo que dure la enfermedad o gravedad. La gravedad deberá justificarse de forma efectiva.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

- d. 4 días por defunción de cónyuge, hijos, padres y hermanos.
- e. 1, 2 o 3 días por matrimonio de parientes hasta primer grado, según que la boda tenga lugar en la misma residencia del trabajador, dentro de la misma provincia o fuera de ésta. Para la boda de hermano de consanguinidad 1 día de permiso.
- f. 2 días naturales por cambio de domicilio.
- g. Por el tiempo indispensable para concurrencia a exámenes, previa justificación.
- h. 2 días por defunción de abuelos, hijos políticos, hermanos políticos, padres políticos y familiares hasta segundo grado, tanto consanguíneos como afines, si es dentro de la provincia y cuatro en los demás casos.
- i. 1 día por defunción de tío consanguíneo.

Artículo 18º.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Todo empleado del Casino tiene derecho a disfrutar de una licencia no retribuida de hasta un mes al año, siempre que lo solicite como mínimo con cuarenta y cinco días de antelación, salvo casos de urgencia, sin perjuicio de su posterior justificación.

Artículo 19º.- PROPINAS

La distribución del tronco de propinas se efectuará de la forma siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 28 del Reglamento de Casinos, el monto total de las propinas recaudadas en el Casino de Juego, estará destinado a abonar salarios, Seguridad Social y demás atenciones sociales. No obstante, con la autorización de la Comisión Nacional de Juego, en este Casino se hará el siguiente reparto, que se distribuirá mensualmente entre el personal de la Empresa, de acuerdo a las siguientes normas:

1. A efectos exclusivos del reparto de propinas, el personal de la Empresa se clasifica en los cinco grupos siguientes:
 - Grupo I.- Personal de Juego y Caja
 - Grupo II.- Personal de Recepción
 - Grupo III.- Administrativos. Servicios Complementarios.
 - Grupo IV.- Mantenimiento/Operador de máquinas de Azar,
 - Grupo V.- Comercial y Relaciones Públicas.
2. El personal del Grupo I tendrá 45 puntos. Dentro del Grupo II, recepcionistas, tendrán 25 puntos. El veinte por ciento (20%) del monto total de las propinas se repartirá entre estos dos grupos de acuerdo con los puntos respectivamente establecidos, y dentro de cada grupo, el reparto se efectuará a partes iguales. Dicho reparto será de aplicación a partir de la autorización de la Comisión Nacional de Juego.
3. El dos por ciento (2%) restante de las propinas se distribuirá entre el personal del Grupo III, IV y V, de acuerdo con el siguiente reparto:
 - Personal que tiene jornada diurna 10 puntos
 - Personal que tiene jornada de Sala de Juegos 20 puntos.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

4. Exclusivamente para el personal en relación directa con las Mesas de Juego, es decir, Croupiers y Cajeros, se establece como incentivo una participación adicional del tronco de propinas consistente en lo siguiente:
Sobre el exceso de 30.050,61 euros de recaudación mensual, se repartirá igualmente un quince por ciento (15%) de dicho exceso.
5. Si la recaudación anual excede de 601.012,10 euros, se repartirá entre todo el personal un tres y medio por ciento (3,5%) de su total, a partes iguales, y 1% más del total cuando la recaudación llegue a 1.202.024,21 euros.
6. La Empresa abonará a cada trabajador, mensualmente, una cantidad equivalente al siete por ciento (7%) del importe percibido en concepto de propinas, durante el mes correspondiente, y devengadas conforme a lo establecido en este artículo, incluido lo que se devengue por aplicación de lo dispuesto en el apartado D) que tendrá pago anual
7. Además se repartirá mensualmente un nueve por ciento (9%) del total recaudado, de la misma forma que se hace el reparto mensual, a excepción de lo que se refiere al 7% de lo cobrado, que en lo referente a este apartado no se cobrará.
8. Si al finalizar el año restase alguna cantidad para que el porcentaje repartido entre los trabajadores alcance el cuarenta y siete (47%) la diferencia se abonará entre éstos de la misma forma que se hace el reparto mensual.

Si la recaudación anual alcanza 1.202.024,21 euros, el porcentaje repartido entre los trabajadores será del 48 %.
9. Mensualmente, y una vez realizados los repartos de propinas mencionados en los puntos anteriores, se repartirá entre el personal del Grupo IV, el 1% del tronco total entre todos los trabajadores de dicho grupo que realicen funciones de mantenimiento.
10. Al final del año, y una vez realizados todos los repartos anteriormente mencionados, se procederá al reparto del 5% del tronco total de propinas entre todos los trabajadores afectados por el convenio que estén o hayan estado de alta en la empresa en el año en curso, prorrateándose hasta la fecha de baja para aquellos trabajadores que hayan causado baja en la misma.

Artículo 20º.- SALARIOS

La empresa abonará para el año **2.017**, los salarios establecidos en el **Anexo I**, que corresponden a un incremento del 2% sobre los salarios del año 2016, toda vez que se alcanzaron los objetivos marcados al efecto, durante la negociación del presente convenio colectivo.

Para los años **2.018 y 2019**, se establece un incremento salarial, si corresponde, condicionado a la consecución de unos objetivos que se detallarán en el artículo siguiente. Este incremento, si procede, se aplicará sobre los salarios establecidos en el Anexo I.

Artículo 21º.- REVISIÓN SALARIAL

Para los años **2017, 2018 y 2019**, se establece la siguiente revisión salarial, si corresponde, que se aplicará a los siguientes conceptos:

Tabla Salarial, Plus de Asistencia y Puntualidad, Plus Transporte y Plus de Mantenimiento.

Incremento año 2017: Los atrasos generados por la aplicación del 2% de incremento sobre los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2016, se abonarán en un solo pago antes del día 10 de junio de 2018.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Incremento año 2018, se establece un incremento salarial condicionado a la consecución de unos objetivos de ingresos en el Casino y serán los siguientes:

- 1) Si los ingresos de 2018 se incrementan en un 5% con respecto a los ingresos de 2017, la tabla salarial se incrementará en un 0,5%.
- 2) Si los ingresos de 2018 se incrementan en un 10% con respecto a los ingresos de 2017, la tabla salarial se incrementará en un 1%.
- 3) Si los ingresos de 2018 se incrementan en un 12% con respecto a los ingresos de 2017, la tabla salarial se incrementará en un 1,5%.
- 4) Si los ingresos de 2018 se incrementan en un 15% con respecto a los ingresos de 2017, la tabla salarial se incrementará en un 2%.

Incremento año 2019, se establece un incremento salarial condicionado a la consecución de unos objetivos de ingresos en el Casino y serán los siguientes:

- 1) Si los ingresos de 2019 se incrementan en un 5% con respecto a los ingresos de 2017, la tabla salarial se incrementará en un 0,5%.
- 2) Si los ingresos de 2019 se incrementan en un 10% con respecto a los ingresos de 2017, la tabla salarial se incrementará en un 1%.
- 3) Si los ingresos de 2019 se incrementan en un 12% con respecto a los ingresos de 2017, la tabla salarial se incrementará en un 1,5%.
- 4) Si los ingresos de 2019 se incrementan en un 15% con respecto a los ingresos de 2017, la tabla salarial se incrementará en un 2%.

Se adjunta como **Anexo II** propuesta de revisión salarial por objetivos para los años 2018 y 2019 y tabla de referencia de ingresos del año 2017.

Estos incrementos no serán acumulables, aplicándose uno u otro en función del porcentaje de incremento resultante.

Las actualizaciones salariales de los años 2018 y 2019 se aplicarán, en su caso si procediese, una vez sean conocidas definitivamente todas las variables que influyen en cálculo, es decir, cuando la empresa esté auditada o registrada, esto es, junto con la nómina correspondiente al mes de abril de 2019 y 2020.

Dicho posible incremento salarial, se pacta única y exclusivamente para el año 2018 y 2019 y en el supuesto de que se cumplan los requisitos necesarios para que generar el derecho al devengo del mismo. Finalizada la vigencia del convenio, el 31 de diciembre del 2019, en ningún caso continuará resultando de aplicación, así como los ratios para el cálculo del mismo, ni durante el periodo de ultractividad del Convenio, ni de ninguna de sus prórrogas.

Artículo 22º.- PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Para el año 2017 se establece un Plus de Asistencia y Puntualidad de 72,35 euros al mes repartido en doce pagas, no se abonará en ninguna otra paga.

1. La falta de un día, cualquiera que sea el motivo que lo cause, significará la pérdida de 10,82 euros, la falta de dos días 22,24 euros y la falta de tres días la pérdida total del Plus.
2. Dos retrasos al trabajo, la pérdida de 10,82 euros. Cuatro retrasos la pérdida de 22,24 euros y seis retrasos la pérdida total. A estos efectos se entenderá también como retrasos los que se produzcan al regreso de la hora de la cena.

CVE-2018-6494

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

No obstante lo anterior, dicho Plus se abonará en caso de licencias obligatorias retribuidas y en vacaciones.

Para los años 2018 y 2019, se establece un incremento de este concepto, si procedise, según lo estipulado en el art. 20 de este convenio.

Artículo 23º.- PLUS DE TRANSPORTE

Para el año 2017 se establece un Plus de Transporte de 34,51 euros al mes repartido en 12 pagas.

Para los años 2018 y 2019, se establece un incremento de este concepto, si procedise, según lo estipulado en el art. 20 de este convenio.

Artículo 24º.- PLUS DE LABORES DE MANTENIMIENTO

Para el año 2017 se establece un Plus de Labores de Mantenimiento, de 147,54 euros mensuales en catorce pagas, para el personal del Grupo IV que realice labores de mantenimiento.

Para los años 2018 y 2019, se establece un incremento de este concepto, si procedise, según lo estipulado en el art. 20 de este convenio.

Artículo 25º.- PLUS CONVENIO CASINO

Dadas las especiales características de la actividad laboral de este Casino, se conviene un plus de convenio, cuya cuantía anual será de 300 € a percibir en 12 mensualidades, a razón de 25 € cada una. Esta cantidad será percibida proporcionalmente al tiempo trabajado, tanto en caso de incorporaciones o ceses como en caso de reducciones de jornada. Este Plus de Convenio Casino comprende y compensa expresamente cualquier complemento salarial que por razón de trabajo nocturno, así como turnicidad y cualquiera otra especialidad e incomodidad en el trabajo que puedan suponer, por lo que este plus lo percibirán aquellos trabajadores con estas características especiales, aclarando que este plus no será percibido por aquellas personas que tengan turno fijo diurno.

Este plus se percibirá con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018, sin que tenga en ningún caso efectos anteriores a esta fecha.

Este plus se consolidará de forma indefinida, no estando sujeto a las actualizaciones que se produzcan en la tabla salarial.

Artículo 26º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias anuales, consistentes cada una de ellas en una mensualidad de los salarios que figuran en las tablas salariales. (Salario base mensual)

Estas pagas extraordinarias se abonarán al personal antes del día 15 de Julio y 15 de diciembre.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Artículo 27º.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA

La Empresa formalizará un Seguro Colectivo de Vida, que comprenda a todos los trabajadores y que cubrirá eventos:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| a) Muerte natural | 12.020,24 euros |
| b) Incapacidad Profesional | 12.020,24 euros |
| c) Muerte por accidente | 24.040,48 euros |
| d) Muerte accidente de tráfico | 36.060,73 euros |

De igual manera, la Empresa suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 28º.- UNIFORMES

La Empresa suministrará dos uniformes completos anualmente, a cada empleado. Asimismo, suministrará todas aquellas prendas en que se establezcan condiciones determinadas sobre su modelo o color.

Se establece la posibilidad del pago para aquellas personas que lo deseen, de la cantidad de 40 euros anuales, (por medio de un vale de compra), para la compra de un par de zapatos con las características de uniformidad establecidas por la dirección del casino. En estos casos, no se facilitarán los zapatos con la uniformidad.

Artículo 29º.- AYUDAS POR MATRIMONIO Y MATERNIDAD

Ayuda por matrimonio.

Percibirán la cantidad de 300,51 euros, quienes contraigan matrimonio y tengan una antigüedad en la empresa de al menos 6 meses.

Ayuda por Maternidad.

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso reconozcan las Leyes a los trabajadores con ocasión de la maternidad, se acuerda que percibirán la cantidad de 150,25 euros por el nacimiento de cada hijo, así como el complemento durante su baja maternal, que le garantice el cien por cien del salario correspondientes a su categoría en la tabla salarial. Para ello, es necesario que tenga el período de carencia necesario y una antigüedad en la empresa superior a los 6 meses.

También tendrá derecho a la reducción durante nueve meses, de una hora en su jornada laboral, a partir de su reincorporación al trabajo una vez finalizada su baja maternal.

Artículo 30º.- ABUSO DE LA AUTORIDAD

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, a la Dirección de la Empresa, de los actos que suponen abuso de autoridad de sus Jefes inmediatos y/o de cualquier anomalía cometida por éstos o por sus compañeros de trabajo. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente y resolverá lo que proceda.

Artículo 31º.- PROPINAS DEL GUARDARROPA

Las propinas recaudadas en guardarropa entran a formar parte del tronco general.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Artículo 32º.- COMPLEMENTOS POR I.T.

La Empresa complementará, en caso de Incapacidad Temporal, las prestaciones de la Seguridad Social, en las cuantías y condiciones siguientes:

- a) Si la tasa de absentismo laboral mensual está entre el cuatro y el cinco por ciento, se complementará hasta el 100% del salario.
- b) Si la tasa de absentismo laboral mensual está entre el cinco y el seis por ciento, se complementará hasta el 87,50% del salario.
- c) Si la tasa de absentismo laboral mensual excede del seis por ciento, no se abonará ninguna cantidad.
- d) Si durante las vacaciones se produjesen períodos de IT, estos interrumpen el cómputo vacacional.
- e) Para el cálculo del tanto por ciento de absentismo no se tendrá en cuenta la baja por maternidad y riesgo durante el embarazo ni licencias retribuidas.
- f) Si un trabajador estuviese en situación de I.T. menos de QUINCE (15) días al año, percibirá el 100% del salario, independientemente del absentismo existente.
- g) Durante las situaciones de baja por accidente de trabajo, se complementará hasta el 100% del salario.
- h) Durante las situaciones de baja de I.T., accidente e intervención quirúrgica, que requieran hospitalización superior a dos días, se complementará hasta el 100% del salario.
- i) Durante las situaciones de baja por enfermedad grave y si el trabajador voluntariamente aporta un informe médico que justifique la gravedad de la misma, la Dirección de la Empresa valorará la posibilidad de complementar dicha baja hasta el 100% del salario.

A efectos de cálculo del porcentaje de absentismo, solo se tendrá en cuenta el personal afectado por el presente Convenio.

Artículo 33º.- GARANTÍAS SINDICALES

En lo estipulado en este artículo se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, además de las siguientes:

- a) Cada miembro del Comité de Empresa Sindical dispondrá de VEINTICINCO horas mensuales retribuidas para el ejercicio de la acción sindical y laboral, dentro o fuera del centro de trabajo, no computándose a estos efectos las que se dediquen por iniciativa de la Empresa. Dichas horas podrán ser acumuladas en uno o varios miembros y de un mes para otro, así como entre los miembros del Comité y Delegado Sindical pertenecientes al mismo sindicato.
- b) La Empresa entregará mensualmente la cantidad de 300,51 euros al Comité de Empresa, para la atención de sus gastos.
- c) En el recinto del Casino, el Comité dispondrá de un local debidamente acondicionado, así como de un tablero de anuncios en lugar visible, en el que deberán figurar el TC-1 y el TC-2 de cotización a la Seguridad Social, cuadro de horarios, descanso semanal y diario, vacaciones, calendario oficial de fiestas, etc.

A efectos de cálculo del porcentaje de absentismo, solo se tendrá en cuenta el personal afectado por el presente Convenio.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Artículo 34º.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Para una eficaz y real consecución de los objetivos perseguidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre, sus normas de desarrollo, así como alcanzar mayores cotas de protección de la salud y prevención de Riesgos Laborales en la Empresa, se considerará necesario crear la figura del Delegado de Prevención.

Dicha persona que necesariamente tendrá que formar parte del Comité de Empresa, dispondrá del tiempo necesario para su formación y desarrollo de sus funciones. Este delegado conjuntamente con el Comité de Salud Laboral tendrá como principal misión desarrollar la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en el ámbito de la Empresa Gran Casino del Sardinero, así como incorporar los sucesivos avances de la Ley para su correcto desarrollo en la empresa.

Artículo 35º.- AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA

Se estará a lo que determine la Ley sobre la materia, aportando la Empresa una cantidad mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

Artículo 36º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL

La Empresa dispondrá de un fondo de maniobra de 18.030 euros (3.000.000.- Ptas.) anuales para hacer anticipos reintegrables a su personal, cuya cuantía máxima de concesión se fija en 1.202 euros anuales. El plazo máximo de amortización será de diez meses.

Artículo 37º.- COMPROMISO INGRESO NÓMINA

La Empresa se compromete a tener ingresada la nómina el último día de cada mes, en el Banco domiciliado de cada empleado.

Artículo 38º.- CONTRATACIÓN

La contratación laboral que se realice en la Empresa se efectuará de acuerdo con la legislación laboral vigente.

La Empresa entregará una copia básica de todos los contratos que se efectúen, a los representantes legales de los trabajadores, siempre y cuando exista obligación de formalizarla.

Artículo 39.- FORMACIÓN PROFESIONAL

El Comité de empresa participará en los planes de Formación Profesional que se efectúen en la Empresa.

Artículo 40.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, VIOLENCIA Y ACOSO SEXUAL.

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Las partes firmantes se comprometen a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato de oportunidades en el seno de la Empresa, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL 1ª

COMPENSACIÓN DÍAS CONVENIO ANTIGUO

Los trabajadores que a 31 de diciembre del 2.001, tuvieran contrato indefinido en la empresa, disfrutarán del siguiente sistema de descansos y compensación de días:

Siete semanas por vacaciones y trabajo en festivos.

Dos días de libre disposición.

Un día de mutuo acuerdo.

Quienes por necesidades de la empresa, trabajasen los días 31 de diciembre y 1 de mayo, recibirán en compensación, dos días libres por cada uno de los días trabajados.

Los trabajadores que en los días citados no trabajasen, no percibirán compensación alguna, salvo aquellos que en referidos días estuvieran de vacaciones, de descanso semanal o de permiso retribuido, que serán compensados con un día de descanso.

Los días de libre disposición no podrán ser disfrutados por más de dos trabajadores al mismo tiempo, debiendo solicitarse con una antelación mínima de 60 días.

CLÁUSULA ADICIONAL 2ª

Ayuda Escolar.

Se acuerda que todos los trabajadores que al 31 de diciembre del año 2.001, tuvieran un contrato indefinido, perciban la cantidad de 120,20 Euros anuales, por hijo en edad escolar, comprendida a estos efectos entre los 6 y los 25 años, siempre que acreditasen con certificado de escolarización, la presencia en centros escolares. Esta certificación, no será necesaria entre los 6 y los 16 años.

CLÁUSULA ADICIONAL 3ª

Se reconoce un plus denominado Complemento Personal Garantizado no compensable ni absorbible con motivo de la supresión de las siguientes categorías: Inspector A, Inspector B; Croupier 1ª, Cajero 1ª, Cajero 2ª y Recepcionista/Fisonomista 1ª, Operador/Oficial de 1ª y AYTE.Mantenimiento/Op.Máquinas.

Este Complemento Personal Garantizado, se abonará en los doce meses y en las dos pagas extraordinarias.

Los antiguos pluses de derechos adquiridos, antigüedad, funciones de fisonomista y funciones jefe de mesa, junto con las diferencias salariales de las categorías eliminadas en este convenio, pasarán a formar parte del Complemento Personal Garantizado, el cual será reflejado en un acuerdo individual con aquellos trabajadores que tengan derecho al cobro del mismo.

Para los años 2017, 2018 y 2019 se establece un incremento de este concepto, si procediese, según lo estipulado en el art. 20 de este convenio.

CLÁUSULA ADICIONAL 4ª

Cuando un trabajador pase a prestar sus servicios en un departamento distinto al habitual, pasará a percibir las propinas que correspondan al nuevo departamento, y la Empresa, le complementará la cantidad equivalente hasta alcanzar la cifra que percibía en el

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

departamento anterior, excepto en los casos en que dicho cambio, sea propuesto por iniciativa del trabajador.

En Santander a 17 de mayo de 2018

Por la Empresa:

D. José Luis Seoane Martínez

Dña. Teresa Castro Núñez

D. Jorge Fernández-Chao González-Dopeso (Asesor)

Por el Comité de Empresa

D. Francisco Vega Gonzalo

D. Santiago Casar Varona

Dña. Mónica Fernández Marcos

D. Eduardo Ruiz Vega

Dña. Ganna Alifanova

D. Gregorio García Madrid (Asesor)

D. José Giráldez Camus (Asesor)

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO 1

Convenio 2017-2019

GRAN CASINO DEL SARDINERO

TABLA SALARIAL - 2017

GRUPO I : JUEGO

PUESTOS	PUNTOS PROPINAS	SALARIOS BASE MENSUAL	SALARIOS BASE ANUAL
Jefe de Sector A	45 puntos	1.810,52	25.347,29
Jefe de Sector B	45 puntos	1.521,56	21.301,90
Croupier A	45 puntos	1.021,73	14.304,28
Croupier B	45 puntos	949,70	13.295,82
Aspirante Croupier A	45 puntos	839,03	11.746,44
Aspirante Croupier B	45 puntos	730,99	10.233,90

GRUPO II : CAJA

PUESTOS	PUNTOS PROPINAS	SALARIOS BASE MENSUAL	SALARIOS BASE ANUAL
Cajero A	45 puntos	949,70	13.295,82
Cajero B	45 puntos	839,03	11.746,44
Aspirante Cajero	45 puntos	730,99	10.233,90

GRUPO III : RECEPCION

PUESTOS	PUNTOS PROPINAS	SALARIOS BASE MENSUAL	SALARIOS BASE ANUAL
Recepcionista/Fisonomista A	25 puntos	844,31	11.820,27
Recepcionista/Fisonomista B	25 puntos	812,69	11.377,59
Asp. Recepcionista/Fisonomista	25 puntos	717,80	10.049,26

GRUPO IV : MAQUINAS DE AZAR

PUESTOS	PUNTOS PROPINAS	SALARIOS BASE MENSUAL	SALARIOS BASE ANUAL
Operador de Máquinas A	JORNADA DIA: 10 puntos JORNADA SALA JUEGOS: 20 puntos	844,31	11.820,27
Operador de Máquinas B		812,69	11.377,59
Asp. Operador Máquinas		717,80	10.049,26

GRUPO V : ADMINISTRACION

PUESTOS	PUNTOS PROPINAS	SALARIOS BASE MENSUAL	SALARIOS BASE ANUAL
Administrador Jefe	JORNADA DIA: 10 puntos JORNADA SALA JUEGOS: 20 puntos	1.982,52	27.755,32
Oficial de 1ª		1.442,64	20.196,92
Oficial de 2ª		902,19	12.630,66
Aux. Administración		717,80	10.049,26
Telefonista		911,95	12.767,32
Operador Control Accesos		717,80	10.049,26
Secretario Dirección		1.454,65	20.365,14
Secretario		1.189,21	16.648,91

MENSUAL ANUAL

Art. 22 Convenio Plus ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (x 12)	72,35	868,18
Art. 23 Convenio Plus TRANSPORTE (x 12)	34,51	414,08
Art. 24 Convenio Plus LABORES MANTENIMIENTO (x 14)	147,54	2.065,60

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO II - Propuesta revisión salarial Casino Sardinero años 2018 y 2019

Ingresos (REFERENCIA):

	Real 2017
Ingresos de juego	1.000.181
Ingresos de máquinas	1.816.431
Ingresos de apuestas	23.575
Ingresos Casino	2.840.187

Propuesta 2018:

Incremento Ingresos	Real 2018	Real 2018	Real 2018	Real 2018
Ingresos de juego	5,0%	10,0%	12,0%	15,0%
Ingresos de máquinas	5,0%	10,0%	12,0%	15,0%
Ingresos de apuestas	5,0%	10,0%	12,0%	15,0%
	Real 2018	Real 2018	Real 2018	Real 2018
Ingresos de juego	1.050.190	1.100.199	1.120.203	1.150.208
Ingresos de máquinas	1.907.253	1.998.074	2.034.403	2.088.896
Ingresos de apuestas	24.754	25.933	26.404	27.111
Ingresos Casino	2.982.197	3.124.206	3.181.010	3.266.215
Propuesta subida salarial	0,5%	1,0%	1,5%	2,0%

Propuesta 2019:

Incremento Ingresos	Real 2019	Real 2019	Real 2019	Real 2019
Ingresos de juego	5,0%	10,0%	12,0%	15,0%
Ingresos de máquinas	5,0%	10,0%	12,0%	15,0%
Ingresos de apuestas	5,0%	10,0%	12,0%	15,0%
	Real 2019	Real 2019	Real 2019	Real 2019
Ingresos de juego	1.050.190	1.100.199	1.120.203	1.150.208
Ingresos de máquinas	1.907.253	1.998.074	2.034.403	2.088.896
Ingresos de apuestas	24.754	25.933	26.404	27.111
Ingresos Casino	2.982.197	3.124.206	3.181.010	3.266.215
Propuesta subida salarial	0,5%	1,0%	1,5%	2,0%

2018/6494

CVE-2018-6494

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-6512 *Resolución de 3 de julio de 2018, por la que se tramita la consulta pública con respecto al proyecto de Orden por la que se regula una nueva variante de bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Cantabria denominada Bingo Electrónico de Sala.*

El pasado 29 de junio de 2018 se publicó en el BOC el Decreto 53/2018, de 21 de junio de 2018, por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo, el Catálogo de Juegos y Apuestas, aprobado por Decreto 6/2010, de 4 de febrero, y el Reglamento que regula las Apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por Decreto 78/2015, de 30 de julio, con el objeto, entre otros, de incorporar al Catálogo una nueva variante de la modalidad de bingo electrónico, que permite a los jugadores participar en el juego empleando soportes o terminales electrónicos conjuntamente con cartones impresos, denominada Bingo Electrónico de Sala.

Una vez en vigor la modificación del Catálogo de Juegos es necesario desarrollar reglamentariamente el funcionamiento del Bingo electrónico de sala.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Orden que regule el Bingo electrónico de sala, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Lo que se pretende con la elaboración de esta norma es dar respuesta al sector de bingo con la finalidad de incentivar su actividad económica, facilitando la posibilidad de incorporar un nuevo producto en sus establecimientos.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Este proyecto normativo se enmarca en el desarrollo reglamentario necesario para la implantación de este juego en las salas de bingo de Cantabria.

c) Los objetivos de la norma.

El bingo electrónico de sala supone la modernización del bingo tradicional, haciéndolo más atractivo para los usuarios y a su vez pretende abrir el sector a otro tipo de usuario diferentes al de bingo tradicional.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La única forma de introducir este producto en el sector del juego es por la vía reglamentaria ya que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 15/2006, de 24 de octubre, de juego de Cantabria, corresponde a la Consejería competente en materia de juego la elaboración de las normas necesarias para el control y dirección de los juegos y apuestas.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de Consulta pública con respecto a la futura elaboración de la Orden por la que se regula una nueva variante de bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Cantabria denominada "Bingo Electrónico de Sala".

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura modificación
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha modificación
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 3 de julio de 2018.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
P.S. La directora general de Función Pública
(Decreto 112/2015, de 13 de agosto, BOC 14/08/2015),
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/6512

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2018-6501 *Resolución de 3 de julio de 2018, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2018/2019.*

El artículo 41.2.c), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos de grado medio es haber superado un curso de formación específico y tener diecisiete años cumplidos en el año de finalización del mismo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, incluye, como una de las condiciones para el acceso a ciclos formativos de grado medio, en el artículo 15.c), haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa. Por su parte, el artículo 16, establece los aspectos básicos de este curso de acceso.

Conscientes de lo importante que resulta, para la sociedad en general, favorecer los itinerarios de promoción personal y profesional, y a fin de facilitar el progreso en la formación y en la cualificación profesional, se considera necesario poner a disposición de los ciudadanos que deseen acceder a un ciclo formativo de grado medio, el curso de formación específico para el acceso al mismo. Y, al mismo tiempo, prever los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el objeto de organizar y desarrollar el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio por parte de quienes no cuenten con otros requisitos para el acceso,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el proceso de admisión y desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2018-2019.

2. La presente Resolución será de aplicación en los centros autorizados para impartir dicho curso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

El curso al que se refiere la presente Resolución tiene como finalidad que el alumnado adquiriera las competencias necesarias para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional.

CVE-2018-6501

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Tercero. Destinatarios.

Podrán acceder al curso al que se refiere la presente Resolución aquellas personas que no estén en posesión de ninguno de los requisitos para acceder a los ciclos formativos de grado medio y que tengan, como mínimo, diecisiete años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Centros y número de plazas ofertadas.

1. El curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional se impartirá en los siguientes centros:

- a) El Centro de Educación de Personas Adultas de Santander.
- b) El Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama", de Torrelavega.

2. El número máximo de plazas que se ofertarán en el procedimiento de admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, para el año académico 2018/2019, será de treinta alumnos por grupo.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en función del número de solicitudes, podrá autorizar que se constituyan más grupos, así como modificar el número mínimo y máximo de alumnos por grupo.

Quinto. Solicitud de admisión y documentación. Lugar y forma de presentación

1. Las personas que deseen solicitar la admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, formalizará una solicitud conforme al modelo establecido en el anexo I.

2. La solicitud y documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos en el apartado Sexto, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

3. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o pasaporte.
- b) Certificación académica de los estudios realizados.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional es del 3 al 11 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

2. Una vez finalizado el plazo de solicitud de admisión establecido, se podrán atender nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plaza, hasta el 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la presente Resolución.

Séptimo. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en el curso sea igual o superior al número de solicitudes presentadas en el centro educativo, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado Tercero.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Alumnado que acredite haber estado matriculado de manera más reciente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria o la Formación Profesional Básica.

b) Alumnado de mayor edad.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

c) Por sorteo público realizado en el centro educativo, entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Este sorteo se realizará con las debidas medidas de publicidad.

Octavo. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. El centro educativo, antes del inicio del periodo de admisión, expondrá en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

- a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.
- b) Número de plazas vacantes existentes.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos para la reclamación.
- e) Fecha del sorteo público a celebrar en caso de empate.

2. El empate al que se refiere el apartado Séptimo, punto 2, letra c) de la presente Resolución se dirimirá en el centro por sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (procedimiento informático). En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el equipo directivo del centro educativo elaborará la lista de admitidos y no admitidos, y, en su caso, lista de espera ordenada, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 18 de septiembre de 2018.

4. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones por la dirección del centro, se publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado en lista de espera.

5. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar.

Noveno. Asistencia del alumnado.

1. Si durante las dos primeras semanas del curso el alumno o alumna no acude a las actividades lectivas, será dado de baja de oficio, previa notificación, y su plaza será adjudicada al siguiente solicitante de la lista. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno, para que en el plazo de tres días presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio del director del centro, se procederá a su baja de oficio.

2. Si durante el primer mes del curso, hay una ausencia a las clases mayor del 50% de las horas, el alumno o alumna será dado de baja de oficio, previa notificación, y su plaza será adjudicada al siguiente solicitante de la lista de espera. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno o alumna, para que en el plazo de tres días presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

3. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otros períodos y se incorpore al curso estando este ya iniciado, también le será de aplicación el apartado anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

4. Cuando un alumno no asista a las actividades lectivas durante quince días consecutivos, el centro comunicará esta situación al alumno para que en el plazo de cinco días presente las

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si el alumno manifiesta por escrito el abandono del curso, se procederá a anular su matrícula.

5. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en los apartados anteriores serán asignadas al alumnado en lista de espera.

Décimo. Exenciones.

1. El alumnado matriculado en el curso de formación específico podrá solicitar la exención de los ámbitos del mismo que resulten equivalentes con ámbitos, módulos o materias superados en otros estudios con anterioridad, según se establece en el anexo VI. Se consignarán con el término EX y se calificarán con un 5 a efectos de obtención de la calificación final del curso.

2. En el caso de acreditar ámbitos ya superados de este curso o de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, se consignarán como SCA (superados en curso o convocatorias anteriores) y será tenida en cuenta la calificación que conste en los mismos a efectos de obtención de la calificación final del curso.

Undécimo. Estructura, currículo y programación.

1. El currículo de referencia para la organización del curso se centrará en las competencias de la educación secundaria obligatoria que permitan cursar con éxito los ciclos formativos de formación profesional de grado medio, y se organizarán en torno a los siguientes ámbitos:

- a) Ámbito de comunicación (COM).
- b) Ámbito social (SOC).
- c) Ámbito científico-tecnológico (CTE).

2. Las competencias a las que se refiere el subapartado anterior son las recogidas en el anexo II de esta Resolución.

3. Las materias que se incluyen en los ámbitos citados son las siguientes:

- a) Ámbito de comunicación: Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera.
- b) Ámbito social: Geografía e Historia, e Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.
- c) Ámbito científico-tecnológico: Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas, Biología y Geología, Física y Química, y Tecnología.

El currículo de estas materias, que integran los ámbitos, tendrá como referencia el de las materias troncales incluidas en el tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecido en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

4. La relación entre los ámbitos, las competencias y las materias de referencia es la siguiente:

Ámbito	Competencia	Materias de referencia
Ámbito de comunicación	Comunicación lingüística	Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera (Inglés)
Ámbito social	Social y ciudadana	Geografía e Historia Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial
Ámbito científico-tecnológico	Matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología, y Competencia digital	Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas Biología y Geología Física y Química Tecnología

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

5. La asignación horaria semanal por ámbitos será la siguiente:

- a) Ámbito de comunicación: 5 horas.
- b) Ámbito social: 4 horas.
- c) Ámbito científico-tecnológico: 8 horas.

6. Además de los ámbitos que se señalan en el punto anterior, el alumnado tendrá una hora lectiva semanal de tutoría y orientación.

7. El curso tendrá una duración mínima total de 600 horas.

8. Las programaciones didácticas de los ámbitos deberán tomar, expresamente, como referencia las competencias que figuran en el anexo II de la presente Resolución, y se adecuarán al nivel de competencia curricular, a las características del grupo de alumnos y a la asignación horaria de los ámbitos. Las programaciones deberán incluir los siguientes apartados:

- a) Contribución de cada ámbito al desarrollo de las competencias.
- b) Los contenidos de las materias que componen cada ámbito, en relación con las competencias desarrolladas en los mismos.
- c) Los métodos pedagógicos y didácticos que se van a emplear.
- d) Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar.
- e) Los procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación.
- f) Las medidas de atención a la diversidad previstas.
- g) Los elementos transversales que se trabajarán en el curso.
- h) Las actividades complementarias y extraescolares que se van a realizar.
- i) Los criterios de evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

9. La programación de los ámbitos garantizará la necesaria integración curricular de las materias que lo componen, de forma que el desarrollo de la misma constituya una referencia del ámbito como un todo integrado, no como un desarrollo de materias sin conexión entre sí. En el caso de que los contenidos de Primera Lengua Extranjera sean impartidos por un profesor distinto del que imparte el resto del ámbito, la programación del ámbito de comunicación será única y su desarrollo será llevado a cabo de forma coordinada por dichos profesores.

10. La programación de cada ámbito, que será elaborada por el departamento de coordinación didáctica al que pertenezca el profesorado que imparta el mismo, será incluida en la Programación General Anual del centro.

Duodécimo. Profesorado.

De conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, los ámbitos del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional serán impartidos por profesorado con atribución docente en las materias que los integran.

Decimotercero. Evaluación y calificaciones.

1. La evaluación será continua y diferenciada según los distintos ámbitos en que se estructura este curso. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

- a) Una sesión de evaluación inicial con el objeto de orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las características del alumnado.
- b) Tres sesiones de evaluación durante el curso, la última de las cuales tendrá el carácter de evaluación final.

2. Se otorgará una calificación por cada ámbito, que será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Las actas de evaluación reflejarán las calificaciones obtenidas por el alumnado, según modelo que recoge el anexo III (A y B) de esta Resolución.

3. En todas las evaluaciones, cuando, en el ámbito de comunicación, los contenidos de Pri-

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

mera Lengua Extranjera y de Lengua Castellana y Literatura sean impartidos por profesores distintos, la calificación de dicho ámbito será única y quedará conformada por la media ponderada, en función de la carga lectiva, de las calificaciones obtenidas en las dos materias que componen el ámbito..

4. En la evaluación final, se establecerá la calificación final del curso, expresada en una escala de 1 a 10, con dos decimales. La calificación final del curso será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos del curso. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos del curso para realizar la media.

5. El curso se considerará superado cuando el alumno o alumna obtenga una calificación final de cinco puntos o superior.

6. A efectos de obtención de la calificación final, los ámbitos consignados como exentos se computarán con un 5. En el caso de aquellos consignados como SCA será tenida en cuenta la calificación que conste en los mismos.

Decimocuarto. Certificación.

1. Una vez finalizado el curso y realizada la evaluación final, el centro entregará al alumnado que supere el curso de formación específico la certificación académica correspondiente, en la que se hará constar las notas por ámbito y la calificación final obtenida, de acuerdo con el modelo del anexo IV.

2. Cuando el alumno o alumna no haya superado todos los ámbitos que configuran el curso de formación específico, podrá solicitar el certificado académico de los ámbitos superados a efecto de exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como anexo V.

Decimoquinto. Repetición del curso de acceso.

El alumnado que no haya superado el curso de formación específico podrá repetirlo cuando existan plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión establecido, y por una sola vez, debiendo matricularse sólo de los ámbitos no superados.

Decimosexto. Efectos.

1. La superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. Los efectos de la superación del curso son los siguientes:

a. En las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el acceso directo a cualquier ciclo formativo de grado medio, en las condiciones que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

b. En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en las enseñanzas deportivas, la exención de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de dichas enseñanzas.

3. La superación parcial del curso tendrá efectos en relación con los ámbitos de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual de las mismas.

Decimoséptimo. Seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del curso.

2. Con el fin de que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tenga información estadística referente al alumnado matriculado y evaluado en este curso, el centro educativo cumplimentará el anexo VII y lo enviará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 9 de julio de 2019.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Decimoctavo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimonoveno. Recursos de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
M^a Jesús Reimat Burgués.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN
(Resolución de 3 de julio de 2018)

**CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE GRADO MEDIO
2018/2019**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía		Nombre de la vía		Nº	Piso	Puerta	Otros
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Datos de solicitud de inscripción							
<input type="checkbox"/> Tiene 17 años o los cumple antes del 31 de diciembre de 2019							
Datos académicos							
Últimos estudios cursados.....		Curso:.....					
Centro.....		Localidad.....					
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ <i>(indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)</i>		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, materias o módulos de:							
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> FPB <input type="checkbox"/> PCPI (módulos voluntarios)						<input type="checkbox"/>	
Otras enseñanzas.....							
<small>¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.</small>							
Declaración responsable							
Declaro no estar en posesión de ninguno de los requisitos para acceder a los ciclos formativos de grado medio; y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta; y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							
Lugar, fecha y firma							
En _____ a _____ de _____ de 2018.							
(Firma)							
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)							
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería, cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.</small>							

CVE-2018-6501

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO II
(Resolución de 3 de julio de 2018)

Competencias relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de grado medio

- Comunicación lingüística.
- Competencia digital.
- Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- Competencias sociales y cívicas.

Competencia digital.

Descripción: Esta competencia consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, y para transformarla en conocimiento. La competencia digital significa, asimismo, comunicar la información y los conocimientos adquiridos. Esta competencia permite resolver problemas, trabajar en entornos colaborativos y generar producciones responsables y creativas.

El tratamiento de la información y la competencia digital implican ser una persona autónoma, eficaz, responsable, crítica y reflexiva al seleccionar, tratar y utilizar la información y sus fuentes, así como las distintas herramientas tecnológicas. Tener una actitud crítica y reflexiva en la valoración de la información disponible, contrastándola cuando es necesario, y respetar las normas de conducta acordadas socialmente para regular el uso de la información y sus fuentes en los distintos soportes.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder realizar las operaciones básicas de manejo de un ordenador y sus periféricos; utilizar adecuadamente la terminología relacionada con las TIC; utilizar Internet para buscar y obtener información; ejecutar tareas sencillas con un procesador de textos y una hoja de cálculo; instalar, desinstalar y actualizar programas en un sistema operativo.

Comunicación lingüística.

Descripción: Esta competencia se refiere al uso del lenguaje:

- como instrumento para la comunicación oral y escrita: leer y escribir; conversar, dialogar, expresar e interpretar pensamientos, emociones, vivencias, opiniones, creaciones.

- para la representación, interpretación y comprensión de la realidad: adaptar la comunicación al contexto; buscar, recopilar, procesar y comunicar información; conocer las reglas del sistema de la lengua; generar hipótesis, ideas, supuestos, interrogantes.

- para la construcción y comunicación del conocimiento: comprender los textos; estructurar el conocimiento y dar coherencia y cohesión al discurso, a las propias acciones y tareas; manejar diversas fuentes de información.

- para la organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta: adoptar decisiones, convivir, eliminar estereotipos y expresiones sexistas; formarse un juicio crítico y ético; uso de la comunicación para resolver conflictos; aceptar opiniones distintas a la propia.

Es la competencia fundamental en cualquier proceso de aprendizaje ya que no hay conocimiento ni disciplina que no requiera de ella. Persigue la adquisición de habilidades y destrezas para la comunicación oral y escrita de tipo lingüístico (pronunciación, entonación, léxico, estructuración gramatical, ritmo, fluidez), y también discursivos (selección y ordenamiento de ideas, coherencia) y estratégicos con el uso de estrategias no verbales.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento. Así, debería ser capaz de explicar hechos, ideas o emociones de forma oral con claridad. Así mismo, debería ser capaz de elaborar esquemas y resúmenes de textos sencillos.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

En el caso de las lenguas extranjeras.

Descripción: La competencia en lengua extranjera se enmarca dentro de la competencia en comunicación lingüística. Esta competencia se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita. La competencia en lengua extranjera está relacionada con las destrezas discursivas que tienen lugar en ámbitos diversos como el de las relaciones personales, el ámbito educativo, el académico, el público o el de los medios de comunicación. Su conocimiento contribuye a la formación del alumnado desde una perspectiva integral en tanto que favorece el respeto, el interés y la comunicación con hablantes de otras lenguas, desarrolla la conciencia intercultural y es un vehículo para la comprensión de temas y problemas globales

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder obtener información lingüística de diccionarios y otras obras de consulta y aplicarla a la comprensión y producción de textos sencillos; conocer el vocabulario básico y las estructuras gramaticales elementales; identificar la idea general e información relevante en un texto sencillo y en una conversación; leer textos sencillos de forma autónoma con finalidades diversas.

Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

Descripción: La competencia matemática consiste en la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión y razonamiento matemático, tanto para producir e interpretar distintos tipos de información, como para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana y con el mundo laboral. Forma parte de la competencia matemática la habilidad para interpretar y expresar con claridad y precisión informaciones, datos y argumentaciones. Asimismo esta competencia implica el conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) y la puesta en práctica de procesos de razonamiento que llevan a la solución de los problemas o a la obtención de información. Estos procesos permiten aplicar esa información a una mayor variedad de situaciones y contextos, seguir cadenas argumentales identificando las ideas fundamentales, y estimar y enjuiciar la lógica y validez de argumentaciones e informaciones.

En consecuencia, la competencia matemática supone la habilidad para seguir determinados procesos de pensamiento (como la inducción y la deducción, entre otros) y aplicar algunos algoritmos de cálculo para identificar la validez de los razonamientos y valorar el grado de certeza asociado a los resultados derivados de los razonamientos válidos.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder resolver problemas en los que intervengan porcentajes y tasas o en los que se precise el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, utilizar los distintos tipos de números y operaciones para resolver problemas relacionados con la vida diaria, calcular magnitudes, analizar, elaborar e interpretar tablas y gráficos, obtener e interpretar los parámetros estadísticos más usuales, reconocer situaciones y fenómenos asociados al azar y la probabilidad.

En cuanto a competencias básicas en ciencia y tecnología:

Descripción: Las competencias básicas en ciencia y tecnología tienen un papel esencial en la habilidad para interactuar con el mundo físico, tanto en sus aspectos naturales como en los generados por la acción humana, posibilitando la comprensión de sucesos, la predicción de consecuencias y la actividad dirigida a la mejora y preservación de las condiciones de vida propia, de las demás personas y del resto de los seres vivos. Esta competencia implica no solo un mejor conocimiento de cada una de las ciencias de la naturaleza y un conocimiento acerca de la propia Ciencia sino también del uso que se hace de ese conocimiento para identificar cuestiones a las que puede dar respuesta la investigación científica, adquirir nuevos conocimientos, explicar fenómenos naturales y extraer conclusiones basadas en pruebas sobre temas relacionados con las ciencias.

Conlleva, por tanto, la aplicación de los procesos que caracterizan a las ciencias y al método de investigación científica y requiere la comprensión de los rasgos

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

característicos de la ciencia, entendida como una forma del conocimiento e indagación humana, su carácter tentativo y creativo, y determinada por las actitudes de la persona hacia las ciencias y a su disposición por implicarse en cuestiones o temas científicos.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder identificar hábitos saludables de higiene, salud y alimentación, conocer los fenómenos ambientales generales, conocer el mapa energético de nuestro tiempo, justificar la importancia de la diversidad de plantas y animales para la estabilidad de la biosfera, diferenciar el conocimiento científico de otras formas del pensamiento humano, identificar y describir hechos que muestren a la Tierra como un planeta en continuo cambio.

Competencias sociales y cívicas.

Descripción: Estas competencias hacen posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. Integran conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones personales adoptadas. Globalmente suponen utilizar, para desenvolverse socialmente, el conocimiento sobre la evolución y organización de las sociedades y sobre los rasgos y valores del sistema democrático, así como utilizar el juicio moral tanto para elegir y tomar decisiones, como para ejercer activa y responsablemente los derechos y deberes de la ciudadanía.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería saber trabajar en equipo, siendo capaz de expresar sus opiniones de forma asertiva y razonada en el contexto de diferentes formas de participación que debe conocer y saber desenvolverse en ellas bajo los principios básicos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Debería saber describir la organización social, política y territorial de su entorno más próximo (local) y más lejano (Cantabria, España, Europa), así como situar en el tiempo los acontecimientos históricos más relevantes y representativos. Debería hacer uso de diferentes fuentes y herramientas de búsqueda para obtener y relacionar información.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO III- A

(Resolución de 3 de julio de 2018)

ACTA DE EVALUACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CENTRO
 LOCALIDAD
 DIRECCIÓNCP.....
 CURSO ESCOLAR

Nº de orden	Apellidos, nombre	Ámbito de comunicación	Ámbito social	Ámbito científico-tecnológico

En _____, a _____ de _____ 20 _____

Vª Bª El Director/Directora

Ámbito de comunicación		Ámbito social	Ámbito científico-tecnológico
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO III-B

(Resolución de 3 de julio de 2018)

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CENTRO

LOCALIDAD

DIRECCIÓN CP.....

CURSO ESCOLAR

Nº de orden	Apellidos, Nombre	Ámbito de comunicación	Ámbito social	Ámbito científico-tecnológico	Calificación final

En _____, a _____ de _____ 20 _____

Vª Bª El Director/Directora

Ámbito de comunicación		Ámbito social	Ámbito científico-tecnológico
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO IV
(Resolución de 3 de julio de 2018)

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./D^a _____, secretario/a del centro
_____ de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D _____ con DNI / NIE
_____ ha SUPERADO el curso de formación específico para el acceso a
ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, que comprende los ámbitos
consignados en la tabla, con las siguientes calificaciones.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Comunicación	
<input type="checkbox"/> Social	
<input type="checkbox"/> Científico-tecnológico	
CALIFICACIÓN FINAL	

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a __ de _____ de 2019.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO V
(Resolución de 3 de julio de 2018)

**CERTIFICADO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO
PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

D./D^a _____, secretario/a del centro
_____ de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D _____ con DNI / NIE

_____ ha realizado el curso de formación específico para el acceso a ciclos
formativos de grado medio de Formación Profesional, habiendo superado los siguientes
ámbitos con las calificaciones que se indican:

Ámbito	Calificación obtenida

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ___ de _____ de 2019.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO VI

MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Resolución de 3 de julio de 2018)

Ámbitos a eximir, según corresponda	ESO Materias de 4º ESO	ESPA Ámbitos de conocimiento 2º Nivel ESPA(*)	PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito de comunicación 	Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Geografía e Historia 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito social 	Módulos voluntarios del ámbito social	<ul style="list-style-type: none"> Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas / Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas. Biología y Geología / Física y Química / Tecnología 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito científico tecnológico 	Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> Módulo de Ciencias Aplicadas II.

• En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.

(*) Equivalente a ámbitos superados en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

**ANEXO VII
INFORME ESTADÍSTICO**
(Resolución de xxx de julio de 2018)

**CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

D./D^a _____ secretario/a del centro _____
_____ de la localidad de _____

CERTIFICA la información estadística que figura a continuación, referida al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

ALUMNOS MATRICULADOS CURSO 2018/2019			
Nº total de matriculados	Inician el curso	Abandonan el curso	Finalizan el curso

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2018/2019			
Nº Matriculados	Ámbito Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico-tecnológico
Evaluados			
Aprobados			
Suspensos			

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL CURSO 2018/2019				
Total de alumnos/as evaluados	Evaluación positiva en todos los ámbitos y superan el curso	Evaluación negativa en un ámbito	Evaluación negativa en dos ámbitos	Evaluación negativa en todos los ámbitos

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ___ de _____ de 2019.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-6486 *Resolución por la que se establecen las condiciones de la campaña de arranque de Gelidium en el Litoral de Cantabria para 2018.*

El arranque de algas del género *Gelidium* es una importante actividad económica estacional que en los últimos años ha tenido una elevada demanda para su ejercicio desde que en 2012 se iniciaron las campañas de arranque en Cantabria. Con el fin de regular la presión sobre el *Gelidium*, se ha elaborado un censo de barcos de arranque de algas para tratar de alcanzar el máximo rendimiento sostenible para este recurso.

Una vez obtenidos los resultados de los estudios científicos que valoran la situación actual del stock de *Gelidium*, en aplicación del artículo 4 de la Orden MED/27/2018, de 15 de junio, así como los informes técnicos relativos al efecto que provoca la explotación del recurso de acuerdo con el resultado de anteriores campañas, en la presente resolución se establecen los campos explotables con su correspondiente cupo así como la duración de la campaña.

Por otro lado la exigencia de incorporar a las embarcaciones participantes el sistema de posicionamiento AIS, se considera una herramienta indispensable para ejercer la labor de control y vigilancia sobre el recurso por parte de la administración competente y asegura que se tendrá un conocimiento exacto de las coordenadas en las que se está desarrollando la actividad, que debido al alto número de barcos que participarán en la presente campaña y la dispersión de los campos de extracción, no podría asegurarse con los métodos clásicos de control.

Visto el artículo 16 de la Orden MED/27/2018, de 15 de junio, por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género *Gelidium*, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2018 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se establece que la Consejería podrá adoptar aquellas medidas que se tomen en aras de la protección del recurso.

RESUELVO

Primero. - Duración de la campaña.

La presente campaña se desarrollará entre el 9 de julio y el 30 de septiembre según lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden MED/27/2018, de 15 de junio.

Segundo. - Zonas y cupos explotables.

Habilitar las siguientes zonas y cupos de *Gelidium* a explotar por el sistema de arranque en el litoral de Cantabria:

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

DISTRITO MARÍTIMO	ZONAS	Inicio Longitud W	Fin Longitud W	CUPO
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	S21	4º 30,6'	4º 28,3'	150 T
	S18	4º 22,5'	4º 19,5'	110 T
SUANCES	S16	4º 13,1'	4º 08,1'	231 T
	S14	4º 4,6'	4º 00,6'	50 T
SANTANDER	S13	3º 57'	3º 52,4'	189 T
	S12	3º 52,4'	3º 47'	112 T
AJO	S9	3º36,5'	3º34, 5'	69T
	S8	3º 34,5'	3º 32,3'	27 T
	S7	3º 32,3'	3º 30,6'	132 T

Coordenadas en sistema ERTS89 según lo establecido en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Tercero. - Control del recurso.

1. Establecer como medida de control de recurso la incorporación del sistema AIS (Automatic Identification System) Clase A, en cada embarcación autorizada para el arranque de Gelidium en la presente campaña.

2. Las embarcaciones deberán mantener los equipos de identificación en funcionamiento en todo momento desde que se zarpa hasta que se atraca al final de la jornada de trabajo.

Cuarto. - Distancia de seguridad.

Establecer como medida de seguridad en el desarrollo de la actividad, una distancia mínima de 100 metros entre embarcaciones.

Quinto. - Condiciones de explotación.

1. La explotación del recurso se realizará dejando aproximadamente un 20% de la cobertura sin extraer. No deberá realizarse la extracción del recurso en lugares con porcentajes de cobertura inferiores al 50%.

2. En todo momento se evitará el arranque de Gelidium desde su base y la destrucción del sustrato, siendo las frondes de las algas el objeto de la recolección.

Sexto. - Comercialización.

En lo referente a la venta de dicho recurso habrá de cumplirse lo establecido en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

CVE-2018-6486

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Séptimo. - Revocación.

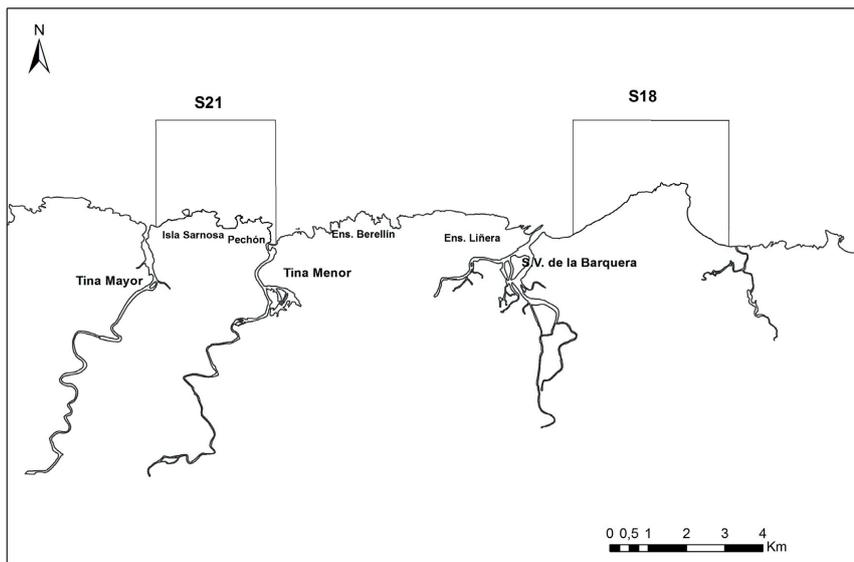
El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente campaña podrá dar lugar a la revocación de la autorización vigente, previa audiencia del interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar.

Santander, 2 de julio de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

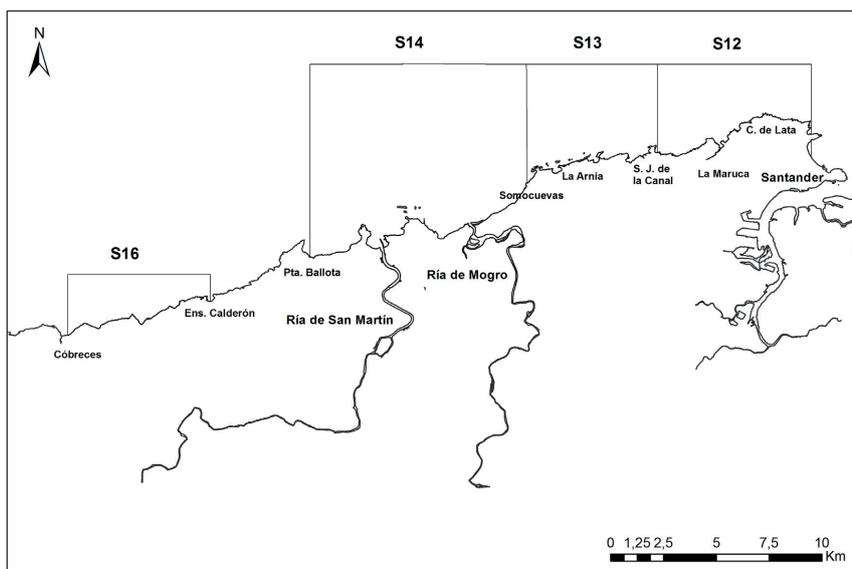
MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANEXO I. MAPAS DE CAMPOS

SAN VICENTE DE LA BARQUERA



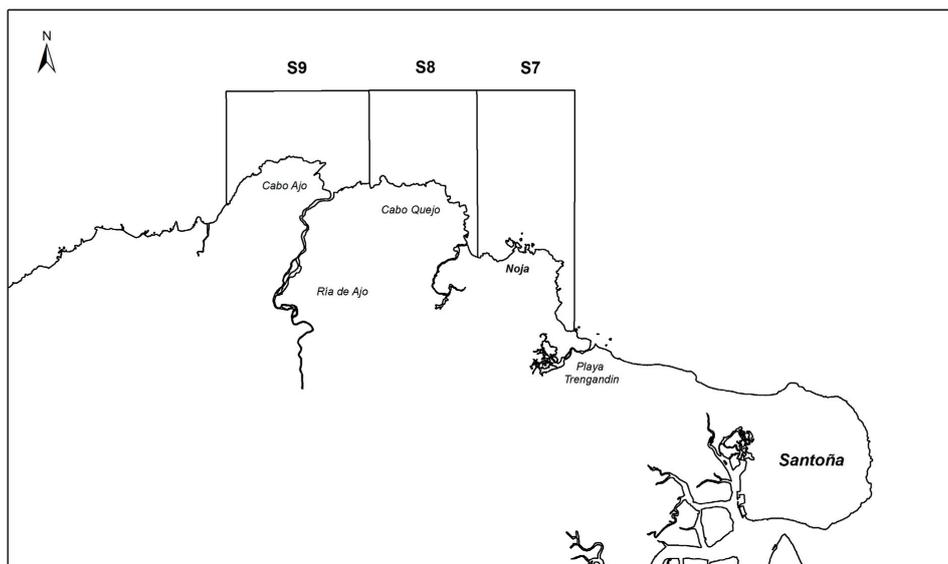
SUANCES - SANTANDER



CVE-2018-6486

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AJO



2018/6486

CVE-2018-6486

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2018-6545 *Resolución de la directora general de Salud Pública, por la que se modifica la Cartilla de Salud del Embarazo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Cartilla de Salud del Embarazo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como documento de interés sanitario, tiene como objeto garantizar el conocimiento por parte del personal sanitario de los antecedentes y evolución de la gestación, así como, garantizar el derecho de la mujer embarazada a estar informada sobre todos los datos relativos a la atención recibida durante el embarazo, parto y nacimiento.

Durante el año 2018, desde la Consejería de Sanidad se ha procedido a la actualización del Protocolo de Atención al Embarazo y Puerperio en el Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo a las recomendaciones científicas actualmente disponibles, por lo que es preciso modificar también la Cartilla de Salud del Embarazo para incorporar los nuevos cambios asistenciales.

Y de acuerdo las competencias establecidas en a la Disposición adicional única de Orden SAN/35/2007, de 30 de noviembre, por la que se regula la Cartilla de Salud del Embarazo de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a las funciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, modificar sus contenidos de acuerdo a los cambios asistenciales. Procede la publicación de la actualización de los contenidos del, ANEXO de dicha Orden, según el modelo que se adjunta.

Santander, 3 de julio de 2018.
La directora general de Salud Pública,
Virginia Ruiz Camino.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Cartilla de Salud del Embarazo



Este documento tiene como finalidad recoger los datos más significativos de su embarazo y servir de vehículo de transmisión de información entre los diferentes profesionales que se encargan de la vigilancia de su gestación.

Preséntela cuantas veces acuda a consulta y cuando ingrese en la maternidad en el momento del parto. No olvide recogerla al abandonar el centro.

Cuídela y llévela siempre consigo, especialmente cuando realice algún viaje.

No se incluirá en ella ningún dato personal que usted no desee.

Orden SAN/35/2007, de 30 de Noviembre, por la que se regula la Cartilla de Salud del Embarazo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 242, de 14 de diciembre de 2007).

Edita
*Dirección General de Salud Pública
Consejería de Sanidad
Gobierno de Cantabria*

Depósito Legal
SA-1051-2007

10/754 IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA
Actualizada febrero 2018

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

DATOS DE LA EMBARAZADA

Nombre:

Apellidos:

Teléfono:/..... N° TIS

DATOS DEL PERSONAL SANITARIO QUE ATIENDE EL EMBARAZO

ATENCIÓN PRIMARIA

Médico/a de Familia:

Matrona:

Centro de Salud: Teléfono:

ATENCIÓN HOSPITALARIA

Obstetra:

Matrona:

Hospital: Teléfono:

MATERNIDAD DE REFERENCIA:

OTROS:

.....

¿Por qué es importante el control del embarazo?

Los controles que le realizamos durante el embarazo pretenden cuidar su salud y la de su futuro hijo o hija y, en ningún caso, deben producirle preocupación o ansiedad, ya que el cuerpo de una mujer sana está preparado para gestar, parir y amamantar.

¿Cuántas visitas de embarazo tendré que realizar?

Si todo evoluciona normalmente entre 8 o 10 visitas suelen ser suficientes, aunque en ocasiones puede ser necesaria alguna más.

¿Qué controles me van a realizar?

Cada consulta se realiza en un momento concreto del embarazo y con una finalidad determinada. En ellas, se controla la evolución de su embarazo, y se le ofrece la realización de diversas exploraciones y pruebas complementarias. Recuerde que es libre de rehusar aquéllas que no desee. En este caso, el profesional que le atienda le ofrecerá alternativas, si las hubiera.

La primera consulta de embarazo es quizás la más importante de todas. En ella se realiza la historia clínica, que recoge toda la información sobre su salud y la de su familia, y sobre la evolución de sus embarazos anteriores si los hubiera habido. Estos datos son importantes para detectar problemas que pueden afectar al desarrollo de la gestación. Se realizan, además, una serie de exploraciones y pruebas complementarias (análisis de sangre y de orina, ecografías, etc), dirigidas a conocer su estado de salud y la de su hijo o hija.

Es importante que acuda a las consultas programadas aunque se encuentre bien. En ellas, se le ofrece información sobre todas las cuestiones relacionadas con la evolución de su embarazo.

¿Qué tipo de análisis me van a ofrecer y para qué sirven?

Como parte del control del embarazo se le ofrece la realización de diferentes pruebas de laboratorio:

- **Análisis de sangre**, que sirven, entre otras cosas, para detectar problemas de incompatibilidad sanguínea, diagnosticar la existencia de anemia o diabetes, comprobar si está protegida frente a determinadas infecciones y detectar la existencia de otras como la sífilis, la hepatitis B o el VIH. Todas estas enfermedades pueden ocasionar complicaciones tanto a la madre como al bebé.
- **Análisis de orina**, que proporcionan información sobre la existencia de una infección urinaria y otros problemas.
- **Citología cervical**, sólo se realizará durante la gestación si no se ha realizado previamente o si han transcurrido cinco o más años desde la anterior.

¿Para qué sirven las ecografías que me van a realizar?

En un embarazo de evolución normal se aconseja la realización de 3 ecografías, cada una de ellas en un momento concreto y con unos objetivos determinados:

- **La primera ecografía**, se realiza entre las 11-14 semanas de gestación, para confirmar la buena evolución del embarazo, establecer la edad gestacional en caso de dudas con la fecha de la última regla, diagnosticar embarazos múltiples y descartar algunas anomalías fetales.
- **La segunda ecografía**, se realiza alrededor de las 20 semanas. Su principal objetivo es confirmar que no existen malformaciones fetales. Con esta técnica es posible detectar en torno al 75% de las malformaciones que tienen expresividad ecográfica, lo que representa alrededor del 60% de todas las malformaciones. La ecografía no puede diagnosticar defectos de otra naturaleza (bioquímicos, metabólicos, genéticos, cromosómicos, etc).
- **La tercera ecografía**, se realiza alrededor de las 34 semanas. Permite comprobar el crecimiento adecuado del feto, su colocación, si ha aparecido alguna anomalía cuyo diagnóstico no es posible previamente y la localización de la placenta.

En un embarazo de evolución normal un mayor número de ecografías NO mejora el pronóstico de la gestación ni los resultados perinatales.

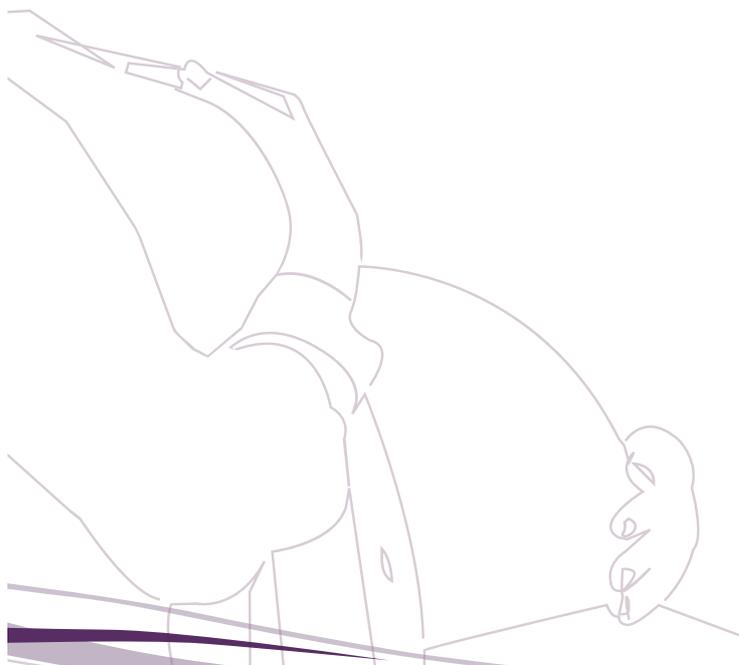
MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

¿Qué pruebas me van ofrecer para la detección del Síndrome de Down y otras anomalías cromosómicas?

Para identificar las anomalías cromosómicas más frecuentes, como el Síndrome de Down (Trisomía 21) o el Síndrome de Edwards (Trisomía 18), se ofrece a todas las gestantes la **Prueba Combinada del Primer Trimestre** que consiste en:

- Un **análisis de sangre específico**, alrededor de las 10 semanas de gestación. Este estudio se realiza junto con el resto de la analítica que se solicita en el primer control de embarazo.
- Una **ecografía**, para valorar la cantidad de líquido que hay bajo la piel de la nuca del feto (translucencia nucal). Esta medición se lleva a cabo en la ecografía de control que se realiza entre las 12 y 14 semanas.

En el caso de que esta prueba dé un riesgo alto de probabilidad de que el bebé presente una anomalía cromosómica, se le ofrecerán otras pruebas para confirmar el diagnóstico.



MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANTECEDENTES FAMILIARES

Malformaciones congénitas: No Sí:

Enfermedades hereditarias: No Sí:

Diabetes mellitus: No Sí:

Preeclampsia en madre o hermanas: No Sí:

Enfermedad tromboembólica en familiares de 1er grado: No Sí:

.....

Trombofilia familiar: No Sí:

Otros:

ANTECEDENTES PERSONALES

Lugar de procedencia/etnia:

Idioma: Dominio del español: No Sí

Profesión:

Trabajo/Riesgos laborales:

.....

Trabajo de cuidados: Hijos/as Personas en situación de dependencia

Diversidad funcional (discapacidad):

Consumo de tabaco previo al embarazo: No Sí N° cigarrillos día:

Consumo de tabaco actual: No Sí N° cigarrillos/día:

Exposición al humo ambiental de tabaco: No Sí

Consumo de alcohol: No Sí:

Consumo de otras drogas:

Exposiciones ambientales:

Actividad física:

Inmunizaciones: Rubéola: No Sí, Tétanos: No Sí

Hepatitis B: No Sí, Varicela: No Sí

Gripe: No Sí Fecha:

ANTECEDENTES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS:

.....

Medicación habitual:

Alergias:

☐ ANTECEDENTES GINECOLÓGICOS

- Tipo menstrual:
- Síndrome de ovario poliquístico: No Sí:
- Cirugía sobre el útero (conización, miomectomías...):
- Esterilidad previa: No Sí Causas:
- Última citología:
- Otros:

☐ ANTECEDENTES OBSTÉTRICOS

Año	Evolución embarazo	Parto/ Aborto	Sexo	Peso	Lactancia materna/ Duración	Puerperio

Otros datos de interés de la historia obstétrica (técnicas de reproducción asistida, depresión en embarazo y/o puerperio, morbilidad materna, etc):

.....

.....

.....

.....

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ANTECEDENTES DE LA PAREJA

Edad:

Lugar de procedencia/etnia:

Idioma:..... Dominio del español: Sí No

Profesión:

Trabajo/Riesgos laborales

Corresponsabilidad en trabajo doméstico y de cuidados: Sí No

Diversidad funcional (discapacidad):

Consumo de tabaco: No Sí N° cigarrillos/día:

Consumo de alcohol: No Sí:

Consumo de otras drogas:

Antecedentes familiares y personales de interés:

EMBARAZO ACTUAL

Consulta Preconcepcional: No Sí Fecha:

Datos de interés de la Consulta Preconcepcional:

Suplementación con ácido fólico preconcepcional: No Sí:

Técnicas de Reproducción Asistida/Medicación indicada:

SEGUIMIENTO DEL EMBARAZO

Edad:	Grupo: Rh:
F.U.R: F.U.R (Ecografía):.....	Anti-D Fecha:
F.P.P: F.P.P. (Ecografía):	Fecha:

Fecha	Semanas gestación	Peso	T. A	Tira de orina	Altura uterina

Datos de interés:

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Ácido fólico Fecha inicio: Fecha finalización (12 s):
 Yoduro potásico Fecha inicio:
 Talla: Peso habitual: IMC:
 Incremento peso recomendado:

Frecuencia cardiaca fetal	Movimientos fetales	Estática fetal	Evolución / Observaciones Exposición al humo ambiental de tabaco
			Exploración abdominal Exploración extremidades inferiores Otros

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

VALORACIÓN DEL RIESGO

Riesgo de desarrollo de diabetes: No Sí:

.....
.....

Riesgo de enfermedades infecciosas: No Sí:

.....
.....

Riesgo por alteraciones del peso y/o del estado nutricional: No Sí:

.....
.....

Riesgo trombótico: No Sí:

.....
.....

Riesgo de preeclampsia: No Sí:

.....
.....

Riesgo de trastornos de salud mental: No Sí:

.....
.....

Tabaquismo / Exposición al humo ambiental de tabaco: No Sí:

.....
.....

Otros:

.....
.....

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

PRUEBAS DE LABORATORIO

Prueba	1º trimestre Fecha:	2º trimestre Fecha:	3º trimestre Fecha:
Grupo ABO y Rh			
Test Coombs Indirecto			
Grupo ABO y Rh (♂)			
Hb/Hto			
Sífilis		*	*
Hepatitis B (HbsAg)			
VIH		*	
Rubéola (si indicado)			
Hepatitis C *			
Enfermedad de Chagas *			
Enfermedad por virus Zika*			
Glucemia basal			
HbA1c*			
Test O'Sullivan 50 g			
SOG 100 g (si indicada)			
TSH			
Urocultivo		*	*
Pruebas de coagulación			
Cultivo vaginal Estreptococo β			
Cultivo rectal Estreptococo β			
Otras:			

* Si factores de riesgo

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

ECOGRAFÍAS

ECOGRAFÍA 1º trimestre Fecha de realización: _____ Semana: _____

ECOGRAFÍA 2º trimestre Fecha de realización: _____ Semana: _____

ECOGRAFÍA 3º trimestre Fecha de realización: _____ Semana: _____

OTRAS ECOGRAFÍAS _____

TEST COMBINADO DEL PRIMER TRIMESTRE (T21 y T18)

Riesgo Bajo Riesgo Alto:

ESTUDIO ADN FETAL LIBRE EN SANGRE MATERNA

No Sí Indicación:

Fecha: Resultado:

ESTUDIO GENÉTICO FETAL

Indicación: Fecha:

Amniocentesis Otras técnicas (especificar):

Resultado: Cariotipo: Otros:

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

VACUNACIÓN DURANTE EL EMBARAZO

Vacuna Antigripal Fecha:

Vacuna Antitosferina (Entre 27 y 36 semanas) Fecha:

Vacuna Antitetánica Fecha:

Otras: Fecha:

PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

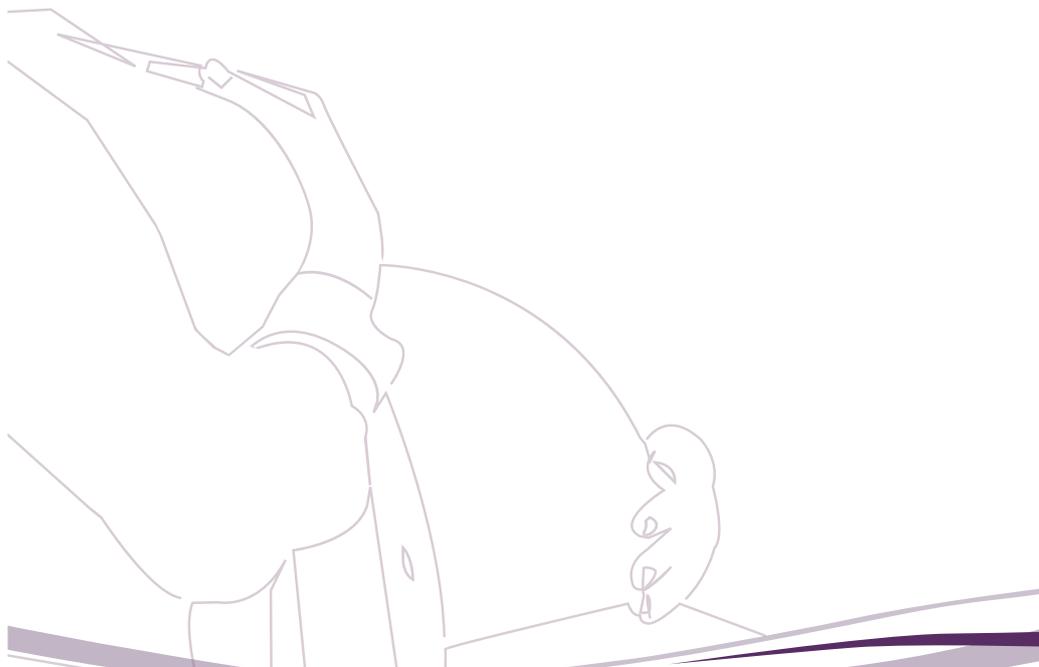
¿Ha participado en este Programa? : Sí No

Centro donde se ha realizado:

Nº sesiones grupales que ha realizado:

¿Ha acudido acompañada por su pareja a las sesiones?:

A todas o casi todas las sesiones A algunas sesiones A ninguna



PLAN DE PARTO Y NACIMIENTO

Este Plan se cumplimentará por aquellas gestantes que quieran expresar de forma anticipada sus preferencias en relación a la atención que les gustaría recibir durante el parto.

Previamente a su elaboración, el personal sanitario proporcionará toda la información y asesoramiento que se requiera.

Este Plan puede ser revocado en parte o en su totalidad por lo que finalmente exprese la mujer durante el transcurso de su parto.

Por favor, marque con una X sobre el cuadrado aquella preferencia que desee

Ingreso en el Hospital

- He sido informada de que ingresar en el hospital antes de que se inicie el parto es perjudicial, por lo que pueden aconsejarme regresar a mi domicilio hasta que el parto este claramente instaurado.

Relacionadas con el acompañamiento

- Durante mi parto deseo estar acompañada por:

Durante el periodo de dilatación

- Deseo que mi parto se desarrolle en el ambiente más silencioso y tranquilo posible.
- Me gustaría que se respetara al máximo mi derecho a la intimidad y se evitara la presencia de profesionales no necesarios.
- Que el personal sanitario se presente indicando su nombre, su categoría y explicándome en qué va a consistir su actuación.
- Que si algún profesional en formación me va a prestar asistencia, me informe de ello y solicite mi autorización.
- Que la matrona responsable de mi atención me acompañe durante el mayor tiempo posible.

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

- Me gustaría permanecer a solas con mi acompañante todo el tiempo posible.
- Me gustaría poder beber los líquidos permitidos durante la dilatación.
- Quisiera moverme con libertad y poder escoger la postura que me resulte más confortable en cada momento.
- De entrada no deseo epidural, prefiero que me faciliten otros métodos para el alivio/control del dolor (inmersión en agua caliente, duchas, masajes, aplicación de calor, libertad de movimientos, pelotas y cuerdas, etc).
- Deseo utilizar cuando lo solicite otros métodos (óxido nitroso, inyecciones de agua estéril).
- Deseo que me pongan cuanto antes la analgesia epidural, salvo que esté contraindicada.
- Deseo que no se acelere mi parto con oxitocina o con rotura de la bolsa, a menos que exista una indicación médica para ello.
- Que, a menos que haya una indicación médica concreta, el control del estado de mi bebé se haga con monitorización intermitente. De ser necesaria la monitorización continua, prefiero que sea externa.
- Que se realice una monitorización continua del estado de mi bebé.
- Otros

Durante el periodo de expulsivo

- Poder adoptar la posición que me resulte más cómoda.
- Que no se realice una episiotomía, salvo que sea indispensable.
- Realizar el contacto piel con piel con mi bebé nada más nacer.
- En el caso de no poder realizar el contacto piel con piel con mi bebé, deseo que sea quien lo realice.
- Que el cordón umbilical sea cortado una vez que deje de latir.
- Deseo donar sangre de cordón umbilical, si es posible.
- Deseo iniciar el amamantamiento en la misma sala de partos.
- Deseo no ser separada del bebé, siempre que sea posible.
- Otros

Fdo:

Fecha:

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

PARTO

Centro sanitario:

Fecha: Edad Gestacional:

Inicio / Evolución del parto

Espontáneo Inducido. Causa:

Tipo de parto

Eutócico

Instrumental: Ventosa Fórceps. Causa:.....

Cesárea. Causa:

Alumbramiento

Fisiológico Dirigido Patológico (extracción manual, legrado...)

Analgesia

A. Epidural A. General

Otros:

Episiotomía

No Sí Desgarro Tipo:

Recién nacido/a:

Contacto piel con piel inmediato después del parto Sí No

Apgar: 1' 5' pH Au: Sexo Peso

Apgar: 1' 5' pH Au: Sexo Peso

Inicio precoz de lactancia materna: Sí No

Observaciones

.....
.....
.....

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

Recuerde que, después del parto, tanto usted como su bebé siguen requiriendo cuidados especiales y que es recomendable acudir a la consulta pediátrica a las 48-72 horas del alta hospitalaria. Por ello, es importante que, al abandonar la maternidad, se ponga en contacto lo antes posible con su Centro de Salud.

El Equipo de Atención Primaria le prestará atención, orientación y apoyo durante todo el proceso de recuperación postparto y ante las dudas y dificultades que, en ocasiones, plantea la atención al bebé.



CVE-2018-6545

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

www.saludcantabria.es



MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-6468 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de María Jesús Llorente Elorza y J.G.LI, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes anotaciones:
Doña María Jesús Llorente Elorza con Documento Nacional de Identidad número 72134008-M.
Don J.G.LI. (representante legal María Jesús Llorente Elorza, con Documento Nacional de Identidad número 72134008-M).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 2 de julio de 2018.
La alcaldesa en funciones,
María Lorena Cueto Cuesta.

2018/6468

CVE-2018-6468

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-6469 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Aitor Lobato Rubio y Sarah Garrat Hart, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes anotaciones:
Don Aitor Lobato Rubio, con Documento Nacional de Identidad número 72143141-F.
Doña Sarah Garrat Hart, con tarjeta de residencia número Y02569798.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 2 de julio de 2018.
La alcaldesa en funciones,
María Lorena Cueto Cuesta.

2018/6469

CVE-2018-6469

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-6470 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Liudmyla Kryvosheieva, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:
Doña Liudmyla Kryvosheieva, con pasaporte número FC490386.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 2 de julio de 2018.
La alcaldesa en funciones,
María Lorena Cueto Cuesta.

2018/6470

CVE-2018-6470

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-6471 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Javier Vélez Riancho, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:
Don Javier Vélez Riancho, con Documento Nacional de Identidad número 13710183-K.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 2 de julio de 2018.
La alcaldesa en funciones,
María Lorena Cueto Cuesta.

2018/6471

CVE-2018-6471

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-6472 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Jorge de la Peña Fernández, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:
Don Jorge de la Peña Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 72138781-V.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 2 de julio de 2018
La alcaldesa en funciones,
María Lorena Cueto Cuesta.

2018/6472

CVE-2018-6472

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-6474 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Rajeshwaree Caralt Codina, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:
Doña Rajeshwaree Caralt Codina, con pasaporte número 1124266.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 2 de julio de 2018.
La alcaldesa en funciones,
María Lorena Cueto Cuesta.

2018/6474

CVE-2018-6474

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-6485 *Información pública de solicitud de licencia para implantación de una estación de servicio con área de lavado y zona de entretenimiento de vehículos en La Llama.*

Se tramita en el Ayuntamiento de Penagos expediente de licencia para implantación de una estación de servicio con área de lavado y zona de entretenimiento de vehículos en La Llama, del pueblo de Sobarzo, promovida por Laureano Agudo Pérez.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se hace público para los que pudieran resultar afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Penagos, 28 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos Lavín Cuesta.

2018/6485

CVE-2018-6485

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE MADRID

CVE-2018-6482 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio en procedimiento ordinario 162/2015.*

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social Nº 18 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio Nº 162/2015 promovido por don José Mancilla Paz, don Eladio Rodríguez Parra y doña Kotiba Mansur Sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita:

VALPAN, SL, don Ismael Serrano Jiménez, FAMIMARLO, SL, don Pablo Kaperotxipi Zarrao, doña Amagoia Cecilia Puente Pérez Pedrero, TIPOLOGÍA, SL, y APÍCOLA ANIMARI, SA, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don José Mancilla Paz, don Eladio Rodríguez Parra y doña Kotiba Mansur sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 5 - 28008, Sala de Vistas Nº 5.1, ubicada en la planta 5 el día 22/10/2018, a las 09:40 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

MARTES, 10 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 134

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 11 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia.
Pilar Ortiz Martínez.

[2018/6482](#)

CVE-2018-6482